

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2022-3146** **Consejería de Educación y Formación Profesional**  
Orden EDU/21/2022, de 26 de abril, por la que se modifica la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Pág. 10079

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2022-3140** **Servicio Cántabro de Salud**  
Resolución por la que se adjudica, mediante el sistema de libre designación, puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/5/2022. Pág. 10085
- CVE-2022-3143** Resolución por la que se adjudica, mediante el sistema de libre designación, puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/2/2022. Pág. 10087
- CVE-2022-3144** Resolución por la que se adjudica, mediante el sistema de libre designación, puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/7/2022. Pág. 10089

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2022-3117** **Consejería de Sanidad**  
Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Análisis Clínicos de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, convocado mediante Orden SAN/1/2022, de 11 de enero. Pág. 10091
- CVE-2022-3119** Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, convocado mediante Orden SAN/2/2022, de 11 de enero. Pág. 10092
- CVE-2022-3120** Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/5/2022, de 28 de enero. Pág. 10093
- CVE-2022-3121** **Consejería de Educación y Formación Profesional**  
Resolución de 25 de abril de 2022, por la que se convoca concurso de méritos para la selección de directores, asesores de formación de los Centros de Profesorado dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional de Cantabria y asesores de competencia digital #DeCoDE. Pág. 10094
- CVE-2022-3187** **Ayuntamiento de Arredondo**  
Bases y convocatoria para cubrir interinamente, mediante concurso, una plaza de Secretario-Interventor. Pág. 10119
- CVE-2022-3158** **Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**  
Bases de la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo para la contratación de personal en la Ludoteca Municipal. Pág. 10124

### 2.3. OTROS

#### Consejería de Sanidad

- CVE-2022-3150** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 31 de marzo de 2022, por la que se aprueba la lista definitiva de puntuaciones de personal estatutario temporal en la categoría de Técnico Especialista de Radioterapia. Pág. 10129
- CVE-2022-3151** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de 31 de marzo de 2022, por la que se aprueba la lista definitiva de puntuaciones de personal estatutario temporal en la categoría de Auxiliar Administrativo. Pág. 10130

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Ruesga**  
**CVE-2022-3184** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 3/2022. Pág. 10131
- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2022-3178** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Expediente 2022/3348T. Pág. 10132
- Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas**  
**CVE-2022-3148** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 10133
- Mancomunidad Oriental de Trasmiera**  
**CVE-2022-3113** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022, y plantilla de personal. Pág. 10134
- Concejo Abierto de Cuenca**  
**CVE-2022-3134** Exposición pública de la cuenta general de 2021. Pág. 10135  
**CVE-2022-3135** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 10136
- Junta Vecinal de Igollo**  
**CVE-2022-3132** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos 1/2020. Pág. 10137  
**CVE-2022-3133** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2020. Pág. 10138
- Junta Vecinal de La Serna de Iguña**  
**CVE-2022-3147** Exposición pública de la cuenta general de 2021. Pág. 10139
- Concejo Abierto de Villasuso de Campoo de Yuso**  
**CVE-2022-3131** Exposición pública de la cuenta general de 2021. Pág. 10140

### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**  
**CVE-2022-3157** Apertura del periodo voluntario de cobro de los recibos unificados de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2022. Pág. 10141
- Ayuntamiento de Liérganes**  
**CVE-2022-3155** Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria de abril de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 10142
- CVE-2022-3156** Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria de agosto de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 10143

- CVE-2022-3137** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**  
Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público por Prestación del Servicio de Gimnasio y Sala de Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal del mes de abril de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 451/2022. Pág. 10144

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2022-3115** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
Resolución de Alcaldía 2022/201, de fecha 25 de abril de 2022, por la que se convocan subvenciones para finalidades culturales y deportivas dirigidas a clubes y asociaciones municipales sin ánimo de lucro, correspondientes al ejercicio 2022. Pág. 10145

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

- CVE-2022-2400** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
Información pública de solicitud de autorización para las obras del proyecto de la línea aéreo subterránea de media tensión a 13,2 kv enlace los circuitos Ontón-Sopuerta Cto.3 y Muskiz-La Rigada Cto.5 y modificación del C.T. número 901131450 Baltezana 2. Expediente URB/423/2021. Pág. 10148
- CVE-2022-3122** **Ayuntamiento de Liérganes**  
Información pública de solicitud de autorización para ejecución de obras de ampliación de tendido eléctrico aéreo existente en barrio La Pereda. Expediente 162/2022 Pág. 10149
- CVE-2022-2313** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Alto San Pantaleón, 249, de Pontejos. Expediente 2010/259. Pág. 10150
- CVE-2022-3103** **Ayuntamiento de Meruelo**  
Información pública de solicitud de autorización para el montaje de un macrotúnel en cultivo de arándanos en San Miguel de Meruelo. Expediente 529/2022. Pág. 10151
- CVE-2022-2516** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**  
Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de vivienda para dos apartamentos turísticos, en Ubiarco. Pág. 10152
- CVE-2021-10474** **Ayuntamiento de Villaescusa**  
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda rural en barrio del Pino, en Obregón. Expediente 270/2019. Pág. 10153

### 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CVE-2022-3112** **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**  
Resolución por la que se acuerda el depósito de la modificación de los estatutos de la entidad denominada Asociación Cántabra de Centros de Enseñanza de Idiomas (ACCEI) , con número de depósito 39000089. Pág. 10154

## 7.5.VARIOS

|                      |   |            |
|----------------------|---|------------|
| <b>CVE-2022-3136</b> | <b>Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente</b><br>Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa el borrador de Decreto por el que se modifica el Decreto 50/2009, de 18 de junio, por el que se regula el control de la contaminación atmosférica industrial en la Comunidad Autónoma de Cantabria. | Pág. 10155 |
| <b>CVE-2022-3154</b> | <b>Consejería de Educación y Formación Profesional</b><br>Resolución de 26 de abril de 2022, por la que se convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Educación y Formación Profesional para la presentación y desarrollo de Proyectos Integrados de Innovación Educativa.   | Pág. 10157 |
| <b>CVE-2022-2953</b> | <b>Ayuntamiento de Marina de Cudeyo</b><br>Información pública de solicitud de licencia de actividad para el desarrollo de almacenamiento y uso logístico en las tres naves industriales adosadas en la manzana C2.1 del PSIR Actuación Integral Estratégica Productiva Marina-Medio Cudeyo. Expediente 2022/407.   | Pág. 10166 |
| <b>CVE-2022-3152</b> | <b>Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas</b><br>Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica.  | Pág. 10167 |

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**CVE-2022-3146** *Orden EDU/21/2022, de 26 de abril, por la que se modifica la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.*

Con fecha de 20 de marzo de 2009, se publicó, en aplicación de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, el Decreto 16/2009, de 12 de marzo, destinado a regular los procesos de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos, modificado posteriormente por el Decreto 7/2016, de 11 de febrero.

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha modificado el artículo 84.2 de la Ley Orgánica 2/2006, estableciendo los nuevos criterios de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos cuando no existan plazas suficientes.

Esta modificación legal obliga a revisar las normas vigentes para admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos con el fin de recoger el nuevo conjunto de criterios fijados en la Ley Orgánica.

Se ha procedido a modificar el artículo 8º y los anexos I y II del Decreto 16/2009, de 12 de marzo, y resulta necesario completar la nueva regulación modificación en el mismo sentido los artículos 11 y 12 de la Orden ECD/8/2013, que desarrolla dicho precepto, así como adaptar los modelos de solicitud.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Centros Educativos

### RESUELVO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Uno. Se modifica el artículo 11º que pasará a tener la siguiente redacción:  
"Artículo 11. Aplicación de los criterios de admisión.

1. Por tener hermanos o hermanas matriculados en el centro se considerará que se cumple el criterio:

a) Cuando se tenga un hermano matriculado en el centro en el momento en que se realiza la solicitud, independientemente del curso, nivel o enseñanza en la que se encuentre matriculado.

b) En el caso de familias formadas por cónyuges con hijos de matrimonios anteriores, se considerarán los hijos integrados en la unidad familiar como hermanos.

c) A estos mismos efectos, tendrán la consideración de hermanos las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar, permanente o preadoptivo, legalmente constituido dentro de la misma unidad familiar.

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

2. Proximidad del domicilio o del lugar de trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores legales:
- a) A efectos de la aplicación del presente criterio, se considerará exclusivamente el domicilio familiar del alumno o el lugar de trabajo efectivo de los padres, madres o del representante legal del alumno. En los supuestos de nulidad matrimonial, separación o divorcio, se estará, en todo caso, a lo acordado por los cónyuges en convenio regulador o, en defecto de acuerdo, a lo resuelto judicialmente sobre el ejercicio de la patria potestad.
  - b) Los alumnos de Bachillerato que realicen una actividad laboral, si son mayores de edad, podrán optar, a efectos de admisión, por el domicilio familiar, por el suyo propio o por el de su lugar de trabajo.
3. Renta per cápita de la unidad familiar:
- a) A los efectos del cálculo de la renta anual, se considerará que la unidad familiar está integrada por el padre y la madre, o el representante o representantes legales en su caso, por el solicitante, sus hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año al que se refiere el cálculo de la renta y por los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como por los ascendientes de los padres, madres o representantes legales que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores, aportando el certificado municipal correspondiente.
  - b) En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos, si los hubiere.
  - c) En el caso de divorcio o separación legal, no se considerará miembro computable aquél o aquélla que no conviva con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.
  - d) Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, justificada documentalmente, cuyas rentas y patrimonio se incluyan dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.
  - e) Excepcionalmente, y si un empeoramiento sustancial de la situación económica de la unidad familiar modificara la puntuación correspondiente a la renta anual, podrá presentarse documentación fehaciente que acredite las nuevas circunstancias económicas del solicitante, en sustitución de la del ejercicio fiscal requerido.
4. Padres, madres o tutores legales que trabajen en el centro. Se considera que se cumple el criterio si se acredita trabajar en el centro para el que se solicita plaza.
5. Condición legal de familia numerosa. Debe acreditarse para que se considere cumplido el criterio.
6. Alumnado nacido de parto múltiple. Debe acreditarse para que se considere cumplido el criterio.
7. Condición de familia monoparental. Debe acreditarse para que se considere cumplido el criterio.
8. Situación de acogimiento familiar del alumno o alumna. Debe acreditarse para que se considere cumplido el criterio.
9. Concurrencia de discapacidad en el alumno o alumna, o en alguno de sus padres, madres o hermanos y hermanas: Se aplicará cuando el alumno, alguno de sus padres o tutores legales o alguno de sus hermanos tengan reconocida una discapacidad, cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%.
10. Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo. Debe acreditarse para que se considere cumplido el criterio.

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

11.- Expediente académico del alumno en el caso de las enseñanzas de Bachillerato.

12.- Las circunstancias que den lugar a la aplicación de la preferencia reconocida en el artículo 84.7 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo de Educación, deberán haberse producido con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes del proceso ordinario de admisión inmediatamente anterior.

Dos. Se modifica el artículo 12º que pasará a tener la siguiente redacción:

Artículo 12. Documentación que debe presentarse en el procedimiento de admisión.

La solicitud, según modelo establecido en el Anexo II, se acompañará de la siguiente documentación:

A. Con carácter general:

Documento acreditativo de que el alumno reúne los requisitos de edad exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para acceder al nivel, etapa educativa y curso.

B. A efectos de baremación:

1. Para la acreditación de la existencia de hermanos matriculados en el centro bastará rellenar la casilla correspondiente del Anexo II.

2. Para la acreditación de la proximidad del domicilio:

a) El domicilio familiar se acreditará mediante aportación del documento oficial actualizado expedido por el Ayuntamiento respectivo y por cualquier otra documentación que determine, en su caso, la Consejería de Educación y Formación Profesional.

b) Cuando se solicite que sea tenido en cuenta el lugar de trabajo, éste se acreditará mediante la aportación de un certificado expedido al efecto por el titular de la empresa o por el responsable del personal de la misma, en el caso de trabajadores que ejerzan su actividad laboral por cuenta ajena. Si la actividad se desarrolla por cuenta propia, se acreditará mediante la presentación de documentación oficial demostrativa de la ubicación del lugar de trabajo y de la titularidad de la actividad. A estos efectos, se considerará lugar de trabajo aquel donde se ejerza la actividad laboral y, en el caso de trabajadores itinerantes, la sede principal de la empresa.

c) Los alumnos de Bachillerato, que opten por que se considere su propio domicilio, deberán acreditar fehacientemente la titularidad o el alquiler de dicho domicilio que, en todo caso, será el que habite el alumno durante el curso escolar.

3. Para la acreditación de las rentas per cápita de la unidad familiar:

— Libro de familia o documento equivalente que acredite la composición de la unidad familiar, junto con los documentos que justifiquen variaciones o situaciones distintas.

— En cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el solicitante deberá aportar los N.I.F. de todos los integrantes de la unidad familiar que tengan ingresos, autorizando a la Consejería de Educación y Formación Profesional para que solicite a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la certificación de tales ingresos. Todos los miembros de la unidad familiar con ingresos deberán firmar la autorización.

4. Para la acreditación de que los padres, madres o tutores legales que trabajen en el centro, deberá aportarse certificado del centro.

5. Para acreditar la condición legal de familia numerosa, deberá aportarse el documento oficial que reconoce la condición.

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

6. Para acreditar el criterio de alumnado nacido de parto múltiple, deberá aportarse el libro de familia u otro documento oficial en el que conste la fecha de nacimiento de los menores.

7. Para acreditar la condición legal de familia monoparental, deberá aportarse el documento oficial que reconoce la condición.

8. Para acreditar la situación de acogimiento familiar del alumno o alumna, deberá aportarse la resolución administrativa o judicial que la establezca.

9. Para la acreditación de discapacidad: Deberá aportarse certificación emitida por el organismo público competente.

10. Para la acreditación de la condición de víctima de violencia de género o de terrorismo, deberá aportarse el documento oficial que reconoce la condición.

11. Para la acreditación del expediente académico, en el caso de los alumnos que vayan a cursar Bachillerato, expediente académico o certificado de calificaciones.

12. Cualquier otra documentación complementaria que sea solicitada por la Consejería de Educación y Formación Profesional o por el Consejo Escolar del centro.

13. La Administración educativa podrá solicitar la colaboración de otras instancias administrativas para garantizar la autenticidad de los datos que los interesados y los centros aporten en el proceso de admisión de alumnos.

14. Los requisitos para valorar los criterios de admisión deben cumplirse a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario, no podrán ser tenidos en cuenta.

Tres. Se modifica el anexo I que pasa a tener la redacción que figura como anexo I a la presente Orden.

Cuatro. Se modifica el anexo II que pasa a tener la redacción que figura como anexo II a la presente Orden.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al titular de la Dirección General de Centros Educativos para dictar las disposiciones precisas de ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de abril de 2022.  
La consejera de Educación y Formación Profesional,  
Marina Lombó Gutiérrez.

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84



**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA EN EL PROCESO DE ADSCRIPCIÓN**

Nombre: \_\_\_\_\_  
1<sup>er</sup> apellido: \_\_\_\_\_  
2<sup>o</sup> apellido: \_\_\_\_\_  
DNI/NIE: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Fecha nacimiento: \_\_\_\_\_

| Alumno/a | Padre / Madre / Tutor / Tutora | Padre / Madre / Tutor / Tutora |
|----------|--------------------------------|--------------------------------|
|          |                                |                                |
|          |                                |                                |
|          |                                |                                |
|          |                                |                                |
|          |                                |                                |
|          |                                |                                |

Centro en el que está matriculado actualmente: \_\_\_\_\_ Curso \_\_\_\_\_

Centro que solicita según orden de prioridad en el proceso de adscripción del curso 20\_\_ / 20\_\_

(Si solicita diferentes modalidades de Bachillerato en un mismo centro, utilice una línea para cada modalidad repitiendo el centro). Mod. Bach \_\_\_\_\_

- 1º \_\_\_\_\_  
2º \_\_\_\_\_  
3º \_\_\_\_\_  
4º \_\_\_\_\_  
5º \_\_\_\_\_  
6º \_\_\_\_\_

**Criterios de baremación y documentación justificativa:**

1º **Hermanos y/o hermanas con matrícula en el centro al que se dirige la solicitud** (es suficiente indicar uno)  
Nombre y apellidos \_\_\_\_\_ Curso: \_\_\_\_\_

2º **Domicilio familiar o lugar de trabajo de los progenitores o tutores** (o del alumno/a mayor de edad que curse Bachillerato)  
Calle \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_  
C.Postal \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_

Documentación acreditativa presentada:

- Certificación del Ayuntamiento y fotocopia del DNI / NIE  
 Certificado de la empresa (si es trabajador/a por cuenta ajena)  
 Documentación oficial demostrativa de la ubicación del lugar de trabajo y de la titularidad (trabajador/a autónomo/a)

3º **Renta per cápita de la unidad familiar inferior o igual a 4.500 €**

Documentación presentada: \_\_\_\_\_ Miembros de la unidad familiar: \_\_\_\_\_

- Libro de familia o documentación acreditativa de la unidad familiar y DNI /NIE de todos los miembros con ingresos  
 Autorización a la Consejería de Educación y Formación Profesional para solicitar de la AEAT certificación de ingresos

4º **Otros criterios de baremación para los que presenta documentación justificativa:**

- Progenitores o tutores legales que trabajen en el centro  Familia monoparental  
 Familia numerosa  Situación de acogimiento familiar  
 Parto múltiple  Víctima de violencia de género o terrorismo  
 Discapacidad de grado igual o mayor del 33% del alumno/a; progenitores; tutores; hermano/a  
 Certificado de calificaciones (solo si se solicita plaza en Bachillerato)

Firma de progenitores, tutores o, en su caso, alumno/a En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Sello del Centro

Sr. Director o titular del Centro \_\_\_\_\_

CVE-2022-3146

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84



ANEXO II SOLICITUD DE ADMISIÓN

Nombre:  
1<sup>er</sup> apellido:  
2<sup>o</sup> apellido:  
DNI/NIE:  
Teléfono:  
Fecha nacimiento:

| Alumno/a | Padre / Madre / Tutor / Tutora | Padre / Madre / Tutor / Tutora |
|----------|--------------------------------|--------------------------------|
|          |                                |                                |
|          |                                |                                |
|          |                                |                                |
|          |                                |                                |
|          |                                |                                |
|          |                                |                                |

Centro en el que está matriculado actualmente: \_\_\_\_\_ Curso \_\_\_\_\_

Curso que solicita para el próximo año académico 20 / \_\_\_\_\_

| ED. INFANTIL 1º ciclo           | ED. INFANTIL 2º ciclo   | EDUCACIÓN PRIMARIA  |   | EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA                           |  | BACHILLERATO  |   |
|---------------------------------|---|---|---|--|--|---|---|
| 2 años <input type="checkbox"/> | 3 años <input type="checkbox"/><br>4 años <input type="checkbox"/><br>5 años <input type="checkbox"/> | 1º <input type="checkbox"/><br>2º <input type="checkbox"/><br>3º <input type="checkbox"/> | 4º <input type="checkbox"/><br>5º <input type="checkbox"/><br>6º <input type="checkbox"/> | 1º <input type="checkbox"/><br>2º <input type="checkbox"/> | 3º <input type="checkbox"/><br>4º <input type="checkbox"/> | Ciencias 1º <input type="checkbox"/><br>Humanidades y C.Sociales 1º <input type="checkbox"/><br>Artes Escénicas 1º <input type="checkbox"/><br>Artes Plásticas 1º <input type="checkbox"/><br>General 1º <input type="checkbox"/> | 2º <input type="checkbox"/><br>2º <input type="checkbox"/><br>2º <input type="checkbox"/><br>2º <input type="checkbox"/><br>2º <input type="checkbox"/> |

Centro que solicita según orden de prioridad: (solo se puede presentar una solicitud)

(Si solicita diferentes modalidades de Bachillerato en un mismo centro, utilice una línea para cada modalidad repitiendo el centro). Mod. Bach

1º \_\_\_\_\_  
2º \_\_\_\_\_  
3º \_\_\_\_\_  
4º \_\_\_\_\_  
5º \_\_\_\_\_  
6º \_\_\_\_\_

Documentación presentada:  Fotocopia del Libro de Familia  Fotocopia del DNI/NIE de progenitores; tutores; alumno/a

Criterios de baremación y documentación justificativa:

1º **Hermanos y/o hermanas con matrícula en el centro al que se dirige la solicitud** (es suficiente indicar uno)  
Nombre y apellidos \_\_\_\_\_ Curso: \_\_\_\_\_

2º **Domicilio familiar o lugar de trabajo de los progenitores o tutores** (o del alumno/a mayor de edad que curse Bachillerato)  
Calle \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_  
C.Postal \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_

Documentación acreditativa presentada:

- Certificación del Ayuntamiento y fotocopia del DNI / NIE
- Certificado de la empresa (si es trabajador/a por cuenta ajena)
- Documentación oficial demostrativa de la ubicación del lugar de trabajo y de la titularidad (trabajador/a autónomo/a)

3º **Renta per cápita de la unidad familiar inferior o igual a 4.500 €**

Documentación presentada: \_\_\_\_\_ Miembros de la unidad familiar: \_\_\_\_\_  
 Libro de familia o documentación acreditativa de la unidad familiar y DNI /NIE de todos los miembros con ingresos  
 Autorización a la Consejería de Educación y Formación Profesional para solicitar de la AEAT certificación de ingresos

4º **Otros criterios de baremación para los que presenta documentación justificativa:**

- Progenitores o tutores legales que trabajen en el centro
- Familia numerosa
- Parto múltiple
- Discapacidad de grado igual o mayor del 33% del alumno/a; progenitores; tutores; hermano/a
- Certificado de calificaciones (solo si se solicita plaza en Bachillerato)
- Familia monoparental
- Situación de acogimiento familiar
- Víctima de violencia de género o terrorismo

Presenta documentación acreditativa a efectos de valoración de necesidades específicas de apoyo educativo:

- Alumnado de necesidades educativas especiales
- Alumnado de incorporación tardía al sistema educativo con graves carencias lingüísticas o en sus competencias o conocimientos
- Alumnado con altas capacidades intelectuales
- Alumnado con grave retraso o trastorno del desarrollo o del lenguaje
- Alumnado de compensatoria
- Alumnado de incorporación tardía al sistema educativo sin graves carencias lingüísticas o en sus competencias o conocimientos
- Otro alumnado

Firma de progenitores, tutores o, en su caso, alumno/a En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Sello del Centro

Sr. Director o titular del Centro \_\_\_\_\_

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2022-3140** *Resolución por la que se adjudica, mediante el sistema de libre designación, puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/5/2022.*

Mediante Resolución de la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 1 de marzo de 2022 (Boletín Oficial de Cantabria número 48, de 10 de marzo de 2022), se convoca la provisión de puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- El personal adjudicatario obtendrá un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación al personal interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de abril de 2022.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Rafael Sotoca Covalada.

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84



ANEXO

| APellidos y Nombre         | DNI       | CÓDIGO PLAZA    | GERENCIA  | DENOMINACIÓN              | INFORMACIÓN ADICIONAL  |
|----------------------------|-----------|-----------------|---|---------------------------|------------------------|
| TOBES<br>REVUELTA,<br>Lara | ****6767D | 2000P80500005WM | GERENCIA DE ATENCIÓN<br>ESPECIALIZADA ÁREAS III Y<br>IV: HOSPITAL COMARCAL<br>SIERRALLANA | SUPERVISOR/A<br>DE UNIDAD | HOSPITAL TRES<br>MARES |

2022/3140

CVE-2022-3140

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2022-3143** *Resolución por la que se adjudica, mediante el sistema de libre designación, puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/2/2022.*

Mediante Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 1 de marzo de 2022 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 48 de 10 de marzo de 2022), se convoca la provisión de puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

### DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- El personal adjudicatario obtendrá un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación al personal interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de abril de 2022.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Rafael Sotoca Covalada.

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84



ANEXO

| APELLIDOS Y NOMBRE                        | DNI       | CODIGO PLAZA    | GERENCIA                         | DENOMINACIÓN  |
|---|-----------|-----------------|----------------------------------|---|
| ALBARRACÍN<br>CASTILLO,<br>Mary Alexandra | ****2276D | 1000P72000007LW | GERENCIA DE ATENCIÓN<br>PRIMARIA | COORDINADOR/<br>A DE EQUIPOS<br>DE ATENCIÓN<br>PRIMARIA |

2022/3143

CVE-2022-3143

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2022-3144** *Resolución por la que se adjudica, mediante el sistema de libre designación, puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/7/2022.*

Mediante Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 1 de marzo de 2022 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 48 de 10 de marzo de 2022), se convoca la provisión de puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

### DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- El personal adjudicatario obtendrá un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación al personal interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de abril de 2022.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Rafael Sotoca Covalada.

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84



ANEXO

| APELLIDOS Y NOMBRE  | DNI       | CODIGO PLAZA    | GERENCIA   | DENOMINACIÓN           | INFORMACIÓN ADICIONAL         |
|---------------------|-----------|-----------------|--|------------------------|-------------------------------|
| JORDÁN DIGÓN, Sonia | ****3442W | 2100P80500022WE | GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA | SUPERVISOR/A DE UNIDAD | UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN 1-A |

2022/3144

CVE-2022-3144

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2022-3117** *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Análisis Clínicos de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, convocado mediante Orden SAN/1/2022, de 11 de enero.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Análisis Clínicos de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, convocado mediante Orden SAN/1/2022, de 11 de enero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 11, de fecha 18 de enero de 2022, por la presente,

#### RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de abril de 2022.

El consejero de Sanidad,  
Raúl Pesquera Cabezas.

#### ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE ANÁLISIS CLÍNICOS DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO, CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/1/2022, DE 11 DE ENERO

| DNI       | APELLIDOS Y NOMBRE                           |
|-----------|--|
| ****9305* | SÁNCHEZ-MOLINA ACOSTA, M <sup>a</sup> ISABEL |

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2022-3119** *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, convocado mediante Orden SAN/2/2022, de 11 de enero.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, convocado mediante Orden SAN/2/2022, de 11 de enero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 11, de fecha 18 de enero de 2022, por la presente

### RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de abril de 2022.

El consejero de Sanidad,  
Raúl Pesquera Cabezas.

### ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO, CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/2/2022, DE 11 DE ENERO

| DNI       | APELLIDOS Y NOMBRE                   |
|-----------|--------------------------------------|
| ****3509* | VÁZQUEZ OLAIZ, M <sup>a</sup> CARMEN |
| ****7457* | LAVÍN MAZA, M <sup>a</sup> MARGARITA |

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2022-3120** *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/5/2022, de 28 de enero.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/5/2022, de 28 de enero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 24, de fecha 4 de febrero de 2022, por la presente,

### RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de abril de 2022.

El consejero de Sanidad,  
Raúl Pesquera Cabezas.

### ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE PEDIATRÍA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/5/2022, DE 28 DE ENERO

| DNI       | APELLIDOS Y NOMBRE        |
|-----------|---------------------------|
| ****3868* | GUERRA DÍEZ, JOSÉ LORENZO |

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA

**CVE-2022-3121** *Resolución de 25 de abril de 2022, por la que se convoca concurso de méritos para la selección de directores, asesores de formación de los Centros de Profesorado dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional de Cantabria y asesores de competencia digital #DeCoDE.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 102 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. Señala que programas de formación permanente deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, educación inclusiva, atención a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros. Asimismo, deberán incluir formación específica en materia de igualdad y en materia de acoso y malos tratos en el ámbito de los centros docentes y también en prevención, detección y actuación frente a la violencia contra la infancia. Además, señala que las Administraciones educativas promoverán la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación y la formación tanto en digitalización como en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, estableciendo programas específicos de formación en estos ámbitos. Igualmente, les corresponde fomentar programas de investigación e innovación, impulsando el trabajo colaborativo y las redes profesionales y de centros para el fomento de la formación, la autoevaluación y la mejora de la actividad docente. Por otro, tal y como se establece en el cuarto Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, la educación para el desarrollo sostenible y para la ciudadanía mundial se tendrá en cuenta en los procesos de formación del profesorado.

El Capítulo II del Título V de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, se dedica a la formación permanente del profesorado. El preámbulo de dicha ley recoge que la tarea educativa no se concibe en un sentido artesanal ni técnico, sino que el profesor se entiende como un intelectual crítico que se desenvuelve en un contexto enormemente complejo y que reflexiona sobre las implicaciones de su propia práctica profesional a la par que la reconstruye de forma permanente, en la medida en que toma conciencia de la relevancia de su papel y de las implicaciones éticas y sociales de su labor.

El Decreto 33/2009, de 16 de abril, por el que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 6, que la red de formación permanente del profesorado está constituida por los Centros de profesorado y los centros educativos. El Capítulo III del citado Decreto regula la estructura, organización y funcionamiento de los Centros de Profesorado, así como la creación y su ámbito de actuación, estableciéndose, en el artículo 16, las condiciones y requisitos que, para su nombramiento, deben cumplir las personas que deseen optar a la dirección de los Centros de Profesorado y, en el artículo 20, las condiciones y requisitos que, para su nombramiento, deben cumplir las personas que deseen optar a las asesorías de formación de dichos centros.

En desarrollo del citado Decreto 33/2009, de 16 de abril, y para la dotación de plazas de directores y asesores de los Centros de Profesorado, con el objeto de garantizar los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que han de regir las actuaciones de la Administración en el ámbito de los recursos humanos, y las condiciones que las normas reguladoras precitadas establecen para el acceso a los puestos de directores y asesores de dichos centros, resulta oportuno proceder a la convocatoria de méritos para seleccionar directores y asesores que, en comisión de servicios, van a cubrir dichas plazas, dirigidas al personal perteneciente a cuerpos docentes que impartan enseñanzas no universitarias.

En cuanto a las plazas de asesores de competencia digital #DeCoDE, se enmarcan en el Programa para la Mejora de la Competencia Digital Educativa (#CompDigEdu) que el Ministerio de Educación y Formación Profesional ha puesto en marcha, según el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, al amparo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (componente 19). Estas plazas serán financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (MRR)-Next Generation EU, recogido en el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Serán funciones de los asesores de competencia digital #DeCoDE, entre otras, la formación de los equipos directivos y responsables #DeCoDE en los centros educativos para la implementación de su Plan Digital de Centro, el acompañamiento a los centros para la implantación y la evaluación del Plan Digital de Centro, el apoyo en las tareas de desarrollo del proyecto #DeCoDE y a la generación de planes formativos para todo el profesorado con el objetivo de mejorar la competencia digital docente, todo ello bajo la dependencia orgánica de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa.

Por ello, en aplicación de la habilitación conferida en la Disposición final primera del Decreto 33/2009, de 16 de abril, por el que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se resuelve convocar concurso de méritos para la selección de directores y asesores de formación en los Centros de Profesorado dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional de Cantabria y de asesores de competencia digital #DeCoDE de acuerdo con las siguientes,

#### BASES

##### Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto convocar concurso de méritos, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, para la selección de directores, asesores de formación de los Centros de Profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria y asesores de competencia digital #DeCoDE que se relacionan en el Anexo I.

##### Segunda. Requisitos de participación.

1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera que pertenezcan a los cuerpos docentes que imparten enseñanzas no universitarias y que reúnan los siguientes requisitos generales:

- a) Encontrarse en situación de servicio activo.
- b) Tener destino en Cantabria.
- c) Acreditar un mínimo de cinco años de antigüedad como funcionario de carrera en alguno de los cuerpos de la función pública docente.
- d) Presentar el correspondiente proyecto de asesoría o de dirección.

2. Son requisitos específicos para cada plaza los establecidos en el Anexo I de esta Resolución.

##### Tercera. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud, cuyo modelo normalizado figura en el Anexo II de esta resolución, irá dirigida a la Consejera de Educación y Formación Profesional, y se presentará en el registro auxiliar de la Consejería de Educación y Formación Profesional (calle Vargas 53, 7ª planta,

39010 Santander a través del Registro Electrónico Común disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Cantabria) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

a) Currículum vitae.

b) Proyecto, relacionado con la plaza a la que se opta para un período de tres cursos académicos, en el caso de los directores y asesores de los Centros de Profesorado, y de dos cursos académicos para los asesores en competencia digital #DeCoDE: se presentará un proyecto para cada plaza solicitada, con una extensión máxima de 25 páginas DIN A4, tipo y tamaño de letra: Arial 11, e interlineado sencillo. Este proyecto tendrá como objeto realizar una reflexión y propuesta de las actuaciones que el aspirante tiene previsto desarrollar con especial énfasis en las funciones de asesoramiento y supervisión de los Planes, Proyectos y Programas más representativos que promueve la Consejería de Educación y Formación Profesional, según lo que se indica en el Anexo III-a para plazas de directores, en el Anexo III-b para plazas de asesores y en el Anexo III-c para plazas de asesores de competencia digital #DeCoDE.

c) Documentación acreditativa de los méritos alegados, entre los previstos en el Anexo IV-a para directores, en el Anexo IV-b para asesores y en el Anexo IV-c para asesores de competencia digital #DeCoDE que no obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Estos documentos no necesitan ser compulsados, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se podrán requerir los originales. Cualquier diferencia entre el documento original y su copia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la posible responsabilidad que se pueda derivar.

d) Declaración responsable de los méritos alegados, entre los previstos en el Anexo IV, que obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (conforme al modelo que figura en el Anexo V).

3. No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, se valorarán aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten debidamente.

4. Los aspirantes a las plazas de director podrán solicitar plaza para cada uno de los tres Centros de Profesorado, indicando su orden de preferencia en el Anexo II. En el caso de que se opte a más de una plaza, cada participante deberá presentar una única solicitud y un proyecto de dirección para cada centro solicitado, siendo común para todas las plazas el resto de documentación establecida en el apartado 2.

5. Los aspirantes a las plazas de asesor contempladas en el Anexo I, siempre que reúnan los requisitos exigidos, podrán optar a un máximo de dos asesorías, pudiendo seleccionar aquellas plazas que deseen, con independencia del centro en el que se encuentren dichas plazas, indicando el orden de preferencia en el Anexo II. En el caso de que se opte a más de una plaza, cada participante deberá presentar una única solicitud y un proyecto de asesoría para cada una de ellas, siendo común para todas las plazas el resto de documentación establecida en el apartado 2.

6. Los aspirantes a las plazas de asesor de competencia digital #DeCoDE, financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)-Next Generation EU, podrán solicitar plaza para cada uno de los tres Centros de Profesorado, indicando su orden de preferencia en el Anexo II. En el caso de que se opte a más de una plaza, cada participante deberá presentar una única solicitud y un proyecto de asesoría para cada centro solicitado, siendo común para todas las plazas el resto de documentación establecida en el apartado 2.

7. Los aspirantes que concursen tanto a las plazas de dirección como a las plazas de asesoría y de asesoría de competencia digital, harán constar su orden de preferencia en el Anexo II.

8. Los requisitos y méritos alegados por los interesados se deben poseer en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, excepto la antigüedad, que se computará a la finalización del presente curso escolar, es decir, el 31 de agosto de 2022.

9. Los requisitos 1a), 1b y 1c) previstos en la base segunda y los méritos a los que se refiere el apartado 3 (antigüedad) de los anexos IV-a, IV-b y IV-c se aportarán de oficio por la Consejería de Educación y Formación Profesional, sin perjuicio de que el interesado deba hacer constar los méritos referidos a la antigüedad en la declaración responsable recogida en el anexo V.

10. De acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud y/o la documentación presentada a la que se refiere el apartado 2 tuviera algún defecto o si faltase alguna documentación, se requerirá a la persona interesada, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el supuesto de que el requerimiento tenga por objeto la subsanación de un documento presentado para la acreditación de un mérito, su incumplimiento determinará que ese mérito no sea objeto de valoración.

11. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados, porque puedan ser expedidos por la propia Administración, porque obren en sus archivos, o porque puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho Decreto.

#### Cuarta. Comité de Selección.

1. La selección de los candidatos será realizada por un Comité de Selección compuesto por los siguientes miembros:

- a) La titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a.
- b) Un miembro del Servicio de Inspección de Educación.
- c) Un miembro de la Unidad Técnica de Innovación Educativa.
- d) Un miembro de la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia.
- e) Un miembro de la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.
- f) Un miembro de la Unidad Técnica de TIC.
- g) Un funcionario adscrito a la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, que actuará como secretario, con voz, pero sin voto.
- h) Para la selección de los aspirantes a plazas de asesorías de Formación Profesional, se incorporará un miembro de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente designado por el titular de la misma.
- i) Además, para la selección de los aspirantes a plazas de asesorías de competencia digital #DeCoDE, se incorporará un miembro de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa designado por el titular de la misma.

A este Comité, se podrá incorporar como observador, con voz, pero sin voto, un representante de las Organizaciones Sindicales con representación en la Junta de Personal Docente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### 2. Son funciones del Comité:

- a) Comprobar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos de acceso de los solicitantes y valorar los méritos acreditados por los candidatos, según el baremo que figura en el Anexo IV-a (directores), en el Anexo IV-b (asesores) o en el Anexo IV-c (asesores de competencia digital #DeCoDE).
- b) Solicitar los informes y asesoramiento que considere necesarios.
- c) Realizar, en su caso, trámites de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

d) Valorar el proyecto presentado por cada candidato, según el Anexo III-a (directores), el Anexo III-b (asesores) o el Anexo III-c (asesores de competencia digital #DeCoDE).

e) Realizar la entrevista personal a los candidatos que hayan superado la primera fase del proceso de selección.

f) Resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del proceso.

g) Resolver las reclamaciones que puedan producirse.

h) Elaborar y publicar las listas provisionales y definitivas en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, ubicado en la C/ Vargas 53, 6ª planta (Santander) y, a efectos informativos, en el portal educativo Educantabria ( [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es)).

j) Realizar la propuesta de selección de directores, de los asesores de formación y de los asesores de competencia digital #DeCoDE seleccionados, si los hubiere.

Quinta. Proceso de selección.

El proceso de selección constará de dos fases:

Una primera fase, en la cual se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes y el proyecto presentado según el Anexo III-a (directores), el Anexo III-b (asesores) o el Anexo III-c (asesores de competencia digital #DeCoDE).

Una segunda fase, en la cual se realizará una entrevista a los aspirantes que superen la primera fase.

1. Primera fase del proceso de selección.

a) El Comité de Selección comprobará que las personas solicitantes reúnen los requisitos generales y específicos para la participación en la presente convocatoria y realizará la valoración de los méritos alegados, según el baremo establecido en el Anexo IV-a (directores), en el Anexo IV-b (asesores) o en el Anexo IV-c (asesores de competencia digital #DeCoDE).

b) El Comité valorará el proyecto presentado según el Anexo III-a (directores), en el Anexo III-b (asesores) o en el Anexo III-c (asesores de competencia digital #DeCoDE) con un mínimo de 1 punto y un máximo de 10 puntos.

c) Para poder superar la primera fase del proceso de selección, los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 10 puntos, siendo requisito indispensable que, al menos, 4 puntos correspondan a la valoración de los méritos y 6 al proyecto.

d) El Comité hará pública una lista provisional en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, que contendrá la relación de aspirantes que han sido seleccionados para la segunda fase, indicando la puntuación obtenida, así como la relación de aspirantes que no han sido seleccionados, bien por no reunir los requisitos establecidos, o bien por no obtener la puntuación mínima exigida. Esta información será también publicada, a efectos informativos, en el Portal educativo de esta Consejería de Educación y Formación Profesional ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es)).

e) Contra la lista provisional publicada, los aspirantes podrán presentar las alegaciones que consideren convenientes, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al último día de su publicación. Dichas alegaciones irán dirigidas a la titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa.

f) Una vez estudiadas y resueltas las reclamaciones presentadas, el Comité de Selección publicará la lista definitiva, y en ella se determinará la fecha, hora de comienzo y lugar de celebración de la segunda fase del proceso de selección.

2. Segunda fase del proceso de selección:

a) El Comité realizará una entrevista a las personas que hayan superado la primera fase. En ella, cada candidato defenderá el proyecto de dirección o el proyecto de asesoría presentado en el que se hará especial énfasis en las funciones de asesoramiento y supervisión de los Planes, Proyectos y Programas más representativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

CVE-2022-3121

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

Los miembros del Comité podrán formular a los candidatos las preguntas que estimen oportunas para un mejor conocimiento de su grado de idoneidad para el desempeño de las competencias propias de la dirección del Centro de Profesorado o, en su caso, de las funciones de la asesoría correspondiente o de la asesoría de competencia digital #DeCoDE.

b) La entrevista realizada se puntuará entre 1 y 10 puntos, y se deberá obtener un mínimo de 5 puntos para que esta segunda fase se considere superada.

#### Sexta. Propuesta de resolución.

1. La puntuación de la entrevista se sumará a la obtenida en la primera fase.

2. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas será el de la mayor puntuación obtenida con la suma de las puntuaciones de ambas fases. En caso de empate en la puntuación final entre dos o más solicitantes, se adjudicará la plaza al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la primera fase del proceso de selección; si el empate continúa, se adjudicará al aspirante que tenga mayor puntuación en el proyecto presentado y, de persistir el empate, se adjudicará al aspirante con más antigüedad en la función pública docente.

3. El Comité hará públicas en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional las listas provisionales de candidatos seleccionados con las puntuaciones asignadas y las plazas adjudicadas, con el fin de que, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al último día de su publicación, se puedan presentar las posibles reclamaciones o renunciaciones a las plazas adjudicadas. No se admitirá ninguna renuncia fuera del plazo establecido. Esta información será también publicada, a efectos informativos, en el Portal educativo de la Consejería de Educación y Formación Profesional ( [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es)).

4. Una vez resueltas las reclamaciones, y admitidas las posibles renunciaciones, el Comité elevará la propuesta a la titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, para su resolución.

5. El Comité podrá declarar desiertas aquellas plazas ofertadas para las que no haya habido solicitantes o estos no obtengan la puntuación mínima que se establece en la base quinta.

#### Séptima. Resolución y retirada de documentación.

1. La presente convocatoria se resolverá definitivamente por resolución de la titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, con determinación de los candidatos que han sido seleccionados y las plazas y lugar de trabajo que se les adjudica. Dicha resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, calle Vargas, 53, 6ª planta, Santander, 39010, y, a efectos informativos, en el Portal educativo de la Consejería de Educación y Formación Profesional ( [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es)), comunicándose también a los interesados.

2. Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma. Asimismo, esta resolución podrá ser directamente impugnada ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

3. Una vez publicada la resolución definitiva, y resueltos los posibles recursos, los interesados que manifiesten no haber interpuesto el mismo podrán solicitar la devolución de la documentación presentada para acreditar los méritos alegados en un plazo máximo de dos meses, a partir de los cuales se entenderá que renuncian a su recuperación.

#### Octava. Comisiones de servicio.

1. Una vez resuelto el proceso de selección regulado en la presente resolución, la titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, de conformidad con el artículo 20.6

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

del Decreto 33/2009, de 16 de abril, autorizará las comisiones de servicio a los aspirantes seleccionados para cubrir los puestos que les han sido adjudicados, con reserva del puesto de trabajo por un periodo de tres años para las plazas de directores y asesores de los Centros de Profesorado, y de dos años para los asesores de competencia digital #DeCoDE, ya que serán financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (MRR)-Next Generation EU.

2. En el caso de ausencia de candidatos que reúnan los requisitos exigidos y hasta que se proceda a la cobertura del puesto mediante convocatoria pública, la titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, a propuesta de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, podrá conceder comisiones de servicios con carácter anual hasta la cobertura de la plaza por concurso público.

3. La toma de posesión de los candidatos seleccionados tendrá lugar el día 1 de septiembre de 2022.

Novena. Referencias de género.

En este documento se han contemplado los aspectos recogidos en el apartado b) del artículo 5.2 de la Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. No obstante lo cual, cuando se haya usado la forma de masculino genérico, debe entenderse aplicable indistintamente a mujeres y hombres.

Décima. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Undécima. Recursos.

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de abril de 2022.

La directora general de Innovación e Inspección Educativa,  
M<sup>a</sup> Mercedes García Pérez.

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS Y REQUISITOS  
(Resolución de 25 de abril de 2022)

| CÓDIGO PLAZA | PUESTO   | DESCRIPCIÓN  | PERFIL ESPECÍFICO      | CEP         | REQUISITOS   |
|--------------|----------|--|------------------------|-------------|--|
| LARINF1      | ASESORÍA | Educación Infantil                                 | --                     | Laredo      | Maestro/a con la especialidad de Educación Infantil.   |
| SDRINF1      | ASESORÍA | Educación Infantil                                 | --                     | Santander   | Maestro/a con la especialidad de Educación Infantil.   |
| TORINF1      | ASESORÍA | Educación Infantil                                 | --                     | Torrelavega | Maestro/a con la especialidad de Educación Infantil.   |
| LARPRI1      | ASESORÍA | Educación Primaria                                 | LLEE o Inglés          | Laredo      | Maestro/a con la especialidad de E. Primaria (experiencia en LLEE) o Inglés.   |
| SDRPRI1      | ASESORÍA | Educación Primaria                                 | LLEE o Inglés          | Santander   | Maestro/a con la especialidad de inglés con experiencia acreditada en E. Primaria. Maestro/a con la especialidad de E. Primaria con experiencia acreditada en LLEE.      |
| SDRPRI2      | ASESORÍA | Educación Primaria                                 | --                     | Santander   | Maestro/a con la especialidad de E. Primaria   |
| TORPRI1      | ASESORÍA | Educación Primaria                                 | LLEE o Inglés          | Torrelavega | Maestro/a con la especialidad de inglés con experiencia acreditada en E. Primaria.   |
| TORPRI2      | ASESORÍA | Educación Primaria                                 | --                     | Torrelavega | Maestro/a con la especialidad de E. Primaria.  |
| LARSEC1      | ASESORÍA | Educación Secundaria                               | --                     | Laredo      | Profesor/a de enseñanza secundaria o con una especialidad de Formación Profesional.  |
| SDRSEC1      | ASESORÍA | Educación Secundaria                               | Sociolingüístico       | Santander   | Profesor/a de enseñanza secundaria del ámbito sociolingüístico.  |
| SDRSEC2      | ASESORÍA | Educación Secundaria                               | Científico-Tecnológico | Santander   | Profesor/a de enseñanza secundaria del ámbito científico-tecnológico.  |
| TORSEC1      | ASESORÍA | Educación Secundaria                               | --                     | Torrelavega | Profesor/a de enseñanza secundaria o de enseñanzas de régimen especial.  |
| LARTIC1      | ASESORÍA | Tecnologías de la Información y de la Comunicación | --                     | Laredo      | Profesor/a perteneciente a cualquier cuerpo docente con formación específica y/o experiencia acreditada en TIC y STEAM.  |
| SDRTIC1      | ASESORÍA | Tecnologías de la Información y de la Comunicación | --                     | Santander   | Profesor/a perteneciente a cualquier cuerpo docente con formación específica y/o experiencia acreditada en TIC y STEAM.  |
| TORTIC1      | ASESORÍA | Tecnologías de la Información y de la Comunicación | --                     | Torrelavega | Profesor/a perteneciente a cualquier cuerpo docente con formación específica y/o experiencia acreditada en TIC y STEAM.  |
| SDRFP1       | ASESORÍA | Formación Profesional                              | --                     | Santander   | Profesor/a perteneciente al cuerpo de profesores/as de enseñanza secundaria con una especialidad de Formación Profesional o Profesor/a Técnico de Formación Profesional. |
| TORFP1       | ASESORÍA | Formación Profesional                              | --                     | Torrelavega | Profesor/a perteneciente al cuerpo de profesores/as de enseñanza secundaria con una especialidad de Formación Profesional o Profesor Técnico de Formación Profesional.   |

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

| CÓDIGO PLAZA | PUESTO    | DESCRIPCIÓN           | PERFIL ESPECÍFICO   | CEP         | REQUISITOS   |
|--------------|-----------|-----------------------|---|-------------|--|
| SDRCOR1      | ASESORÍA  | Coordinación regional | Formación Profesional                                     | Santander   | Profesor/a perteneciente al cuerpo de profesores/as de enseñanza secundaria con una especialidad de Formación Profesional o Profesor Técnico de Formación Profesional.   |
| SDRCOR2      | ASESORÍA  | Coordinación regional | Formación Profesional y Aprendizaje a lo largo de la vida | Santander   | Profesor/a perteneciente al cuerpo de profesores/as de enseñanza secundaria con una especialidad de Formación Profesional o Profesor Técnico de Formación Profesional con formación específica y/o experiencia acreditada en el aprendizaje a lo largo de la vida. |
| SDRCOR3      | ASESORÍA  | Coordinación regional | Lenguas Extranjeras                                       | Santander   | Profesor/a perteneciente a cualquier cuerpo docente con la especialidad en LLEE o acreditación equivalente.  |
| SDRCOR4      | ASESORÍA  | Coordinación regional | Atención a la diversidad                                  | Santander   | Profesor/a perteneciente a cualquier cuerpo docente con formación específica y/o experiencia acreditada en atención a la diversidad.   |
| SDRCOR5      | ASESORÍA  | Coordinación regional | Atención a la diversidad y convivencia                    | Santander   | Profesor/a perteneciente a cualquier cuerpo docente con formación específica y/o experiencia acreditada en atención a la diversidad y convivencia.   |
| SDRCOR6      | ASESORÍA  | Coordinación regional | Igualdad de Género y Coeducación                          | Santander   | Profesor/a perteneciente a cualquier cuerpo docente con formación específica y/o experiencia acreditada en igualdad de género y coeducación.   |
| LARDIR1      | DIRECCIÓN | Dirección de CEP      | --  | Laredo      | Profesor/a perteneciente a cualquier cuerpo docente con experiencia en liderazgo y gestión de recursos humanos.  |
| SDRDIR1      | DIRECCIÓN | Dirección de CEP      | --  | Santander   | Profesor/a perteneciente a cualquier cuerpo docente con experiencia en liderazgo y gestión de recursos humanos.  |
| TORDIR1      | DIRECCIÓN | Dirección de CEP      | --  | Torrelavega | Profesor/a perteneciente a cualquier cuerpo docente con experiencia en liderazgo y gestión de recursos humanos.  |
| LARATD1      | ASESORÍA  | Coordinación regional | Competencia Digital #DeCoDE                               | Laredo      | Profesor/a perteneciente a cualquier cuerpo docente con formación específica y/o experiencia acreditada en Competencia Digital Docente.  |
| SDRATD1      | ASESORÍA  | Coordinación regional | Competencia Digital #DeCoDE                               | Santander   | Profesor/a perteneciente a cualquier cuerpo docente con formación específica y/o experiencia acreditada en Competencia Digital Docente.  |
| TORATD1      | ASESORÍA  | Coordinación regional | Competencia Digital #DeCoDE                               | Torrelavega | Profesor/a perteneciente a cualquier cuerpo docente con formación específica y/o experiencia acreditada en Competencia Digital Docente.  |

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

**ANEXO II**

(Resolución de 25 de abril de 2022)

**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES/AS Y ASESORES/AS DE FORMACIÓN DE LOS CENTROS DE PROFESORADO Y ASESORES DE COMPETENCIA DIGITAL #DeCoDE**

| DATOS PERSONALES                                 |  |                   |               |
|--|--|-------------------|---------------|
| Nombre y apellidos                               |  |                   |               |
| Fecha de nacimiento                              |  |                   |               |
| Domicilio particular (calle, número y localidad) |  |                   | Código postal |
| Teléfono de contacto                             |  |                   |               |
| e-mail institucional                             |  |                   |               |
| SITUACIÓN Y DESTINO                              |  |                   |               |
| Cuerpo   |  |                   |               |
| Situación administrativa actual                  |  |                   |               |
| Especialidad                                     |  |                   |               |
| Centro de destino. Localidad                     |  |                   |               |
| PETICIONES                                       |  |                   |               |
| PUESTO Y DESCRIPCIÓN POR ORDEN DE PREFERENCIA    |  | CÓDIGO DEL PUESTO |               |
| 1.   |  |                   |               |
| 2.   |  |                   |               |
| 3.   |  |                   |               |
| 4.   |  |                   |               |
| 5.   |  |                   |               |
| 6.   |  |                   |               |
| 7.   |  |                   |               |
| 8.   |  |                   |               |

Declaro que reúno los requisitos generales de participación que se exigen en la base 2 de la Resolución de 25 de abril de 2022.

**INFORMACIÓN AMPLIADA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

| INFORMACIÓN AMPLIADA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  |   |
|--|---|
| En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa: |   |
| <b>Tratamiento</b>   | Selección de directores, asesores de formación de los Centros de Profesorado dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional de Cantabria y asesores de competencia digital #DeCoDE en comisión de servicios |
| <b>Responsable del tratamiento</b>   | Dirección General de Innovación e Inspección Educativa C/ Vargas nº 53, 8º. 39010. Santander  |
| <b>DPD</b>   | Delegada de Protección de Datos<br>Peña Herbosa 29-4º<br>39003 Santander  |

3

CVE-2022-3121

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

|   |  |
|---|--|
| <b>Finalidad</b>  | Cobertura de las plazas de directores, asesores de formación de los Centros de Profesorado dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional de Cantabria y asesores de competencia digital #DeCoDE en comisión de servicios  |
| <b>Legitimación</b>                                       | RGPD 6.1 e): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.<br>La norma con rango legal habilitante es la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.   |
| <b>Consecuencias de no facilitar los datos</b>            | Si no se cumplimentan los datos personales solicitados, no resultará posible realizar los trámites administrativos necesarios para la tramitación, por lo que se le podrá requerir para subsanar los defectos. En caso de no subsanarlos en el plazo previsto, se le tendrá por desistido de su solicitud.   |
| <b>Destinatarios</b>                                      | Publicación de las listas en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y en el portal educativo de Educantabria.   |
| <b>Plazos previstos de conservación</b>                   | Los datos se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento.   |
| <b>Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas</b> | No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.  |
| <b>Derechos</b>   | El interesado tiene derecho a obtener confirmación de si se están tratando no datos personales que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a esos datos, a obtener una copia gratuita y a que se le proporcione información sobre el tratamiento realizado. Tiene derecho a que se rectifiquen los datos personales inexactos que le conciernan. Puede ejercer su derecho a oponerse al tratamiento por motivos relacionados con su situación particular. A su vez, tiene derecho a que se le notifique la rectificación o limitación llevada a cabo tras su solicitud.<br>Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable o con el Delegado de Protección de Datos.<br>Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> ). |

En ..... a ..... de ..... de 2022

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

### ANEXO III-a

#### PROYECTO DE DIRECCIÓN DEL CEP (Resolución de 25 de abril de 2022)

Estructura del proyecto de dirección del Centro de Profesorado contendrá, al menos, los siguientes apartados:

##### 1. IDENTIFICACIÓN

Nombre y apellidos, plaza a la que se opta y código, CEP donde se encuentra la plaza.

##### 2. JUSTIFICACIÓN

Breve explicación de la motivación personal para participar en la convocatoria y justificación personalizada del proyecto de dirección que se presenta fundamentada en el marco normativo vigente.

##### 3. CONTEXTUALIZACIÓN

Encadre del proyecto de dirección en el Centro de Profesorado y su zona de actuación.

##### 4. HITOS

Relación de los hitos (objetivos) que se llevarán a cabo para el ejercicio de la función directiva, señalando los relativos a los Proyectos Europeos y Planes, Proyectos y Programas más representativos que promueve la Consejería de Educación y Formación Profesional.

##### 5. PLANIFICACIÓN

Actuaciones, relacionadas con los hitos anteriores, que se realizarán a corto (un año), medio (dos años) y largo plazo (tres años). Se identificarán las actuaciones prioritarias.

##### 6. EVALUACIÓN

Descripción de los indicadores de logro.

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

### ANEXO III-b

#### PROYECTO DE ASESORÍA DEL CEP

(Resolución de 25 de abril de 2022)

Estructura del proyecto de asesoría del Centro de Profesorado contendrá, al menos, los siguientes apartados:

##### 1. IDENTIFICACIÓN

Nombre y apellidos, plaza a la que se opta y código, CEP donde se encuentra la plaza.

##### 2. JUSTIFICACIÓN

Breve explicación de la motivación personal para participar en la convocatoria y justificación personalizada del proyecto de asesoría que se presenta fundamentada en el marco normativo vigente.

##### 3. CONTEXTUALIZACIÓN

Encuadre del proyecto de asesoría en el Centro de Profesorado y su zona de actuación, teniendo en cuenta las características del colectivo profesional relacionado con el perfil de la asesoría a la que se opta.

##### 4. HITOS

Relación de los hitos (objetivos) que se llevarán a cabo para el desarrollo del trabajo de asesoramiento, señalando los relativos a los Proyectos Europeos y Planes, Proyectos y Programas más representativos que promueve la Consejería de Educación y Formación Profesional.

##### 5. PLANIFICACIÓN

Actuaciones, relacionadas con los hitos anteriores, que se realizarán a corto (un año), medio (dos años) y largo plazo (tres años). Se identificarán las actuaciones prioritarias.

##### 6. EVALUACIÓN

Descripción de los indicadores de logro.

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

### ANEXO III-c

#### PROYECTO DE ASESORÍA DE COMPETENCIA DIGITAL #DeCoDE (Resolución de 25 de abril de 2022)

Estructura del proyecto de asesoría de competencia digital #DeCoDE que contendrá, al menos, los siguientes apartados:

##### 1. IDENTIFICACIÓN

Nombre y apellidos, plaza a la que se opta y código, CEP donde se encuentra la plaza.

##### 2. JUSTIFICACIÓN

Breve explicación de la motivación personal para participar en la convocatoria y justificación personalizada del proyecto de asesoría que se presenta fundamentada en el marco normativo vigente.

##### 3. CONTEXTUALIZACIÓN

Encuadre del proyecto de asesoría en el Centro de Profesorado y su zona de actuación, teniendo en cuenta las características del colectivo profesional relacionado con el perfil de la asesoría a la que se opta en el marco del Programa para la Mejora de la Competencia Digital Educativa (#CompDigEdu) que el Ministerio de Educación y Formación Profesional ha puesto en marcha, según el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, al amparo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (componente 19).

##### 4. HITOS

Relación de los hitos (objetivos) que se llevarán a cabo para el desarrollo del trabajo de asesoramiento, señalando los relativos a los Proyectos Europeos y Planes, Proyectos y Programas más representativos que promueve la Consejería de Educación y Formación Profesional.

##### 5. PLANIFICACIÓN

Actuaciones, relacionadas con los hitos anteriores, que se realizarán a corto (un año), medio (dos años) y largo plazo (tres años). Se identificarán las actuaciones prioritarias.

##### 6. EVALUACIÓN

Descripción de los indicadores de logro.

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

**ANEXO IV-a**

**BAREMO DIRECCIÓN CEP**  
(Resolución de 25 de abril de 2022)

| <b>MÉRITOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO</b><br>(Máximo 4,5 puntos)   |  |  |
|---|--|--|
| <i>MÉRITO</i>   | <i>BAREMACIÓN</i>  | <i>ACREDITACIÓN</i>  |
| 1.1. Asistente a actividades de formación permanente del profesorado debidamente reconocidas y relacionadas con las competencias que tiene atribuidas (artículo 16 del Decreto 33/2009).  | 0,10 puntos por cada 10 horas (Hasta un máximo de 1,5).      | Informe de actividades de formación:<br>Se obtendrá en la página Web de la Consejería de Educación ( <a href="http://www.educantabria.es-AccesoServiciosWebEducantabria-RegistroFormación">www.educantabria.es-AccesoServiciosWebEducantabria-Registro Formación</a> ). Se deberá presentar, además, copia de la certificación acreditativa de la asistencia a las actividades que no consten en el informe. |
| 1.2. Asistente a actividades de formación permanente del profesorado debidamente reconocidas y relacionadas con la dinámica de grupos, atención a la diversidad, tutoría, y, en general, aspectos relacionados con los procesos de enseñanza y aprendizaje. | 0,10 puntos por cada 10 horas (Hasta un máximo de 1,5).      |  |
| 1.3.a. Participante en actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito de la educación.   | 0,10 puntos por cada 10 horas (Hasta un máximo de 1,5).      |  |
| 1.3.b. Participante en actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con la Competencia Digital.   |  |  |
| 1.4. Publicaciones de carácter didáctico, pedagógico, organizativo y/o de gestión.  | 0,25 puntos máximo por publicación (Hasta un máximo de 1,5). | Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales y los originales correspondientes junto con el anexo VI en cualquiera de los registros previstos en la base 3.4.de la convocatoria.   |
| 1.5. Participante en proyectos de formación, investigación e innovación en el centro (Sólo puntuable fuera de su función como asesor/a o director/a del CEP, CPR o CIEFP, en su caso).  | 0,25 puntos por proyecto (Hasta un máximo de 1,25)           | Copia de la certificación que acredite los proyectos en los que se ha participado.   |
| 1.6. Participación como ponente en actividades de formación del profesorado debidamente reconocidas (Sólo puntuable fuera de su función como asesor/a o director/a del CEP, CPR o CIEFP, en su caso).   | 0,10 puntos por ponencia (Hasta un máximo de 1,5)            | Copia de la certificación que acredite de las ponencias en las que se ha actuado.  |
| 1.7. Participación como coordinador/a director/a tutor/a en actividades de formación del profesorado debidamente reconocidas (Sólo puntuable fuera de su función como asesor/a o director/a del CEP, CPR o CIEFP, en su caso).                              | 0,10 puntos por cada 10 horas (Hasta un máximo de 1,5)       | Copia de la certificación que acredite las mismas.   |
| <b>MÉRITOS RELATIVOS AL DESARROLLO PROFESIONAL</b><br>(Máximo 4 puntos)   |  |  |
| <i>MÉRITOS</i>  | <i>BAREMACIÓN</i>  | <i>ACREDITACIÓN</i>  |
| 2.1 Años de experiencia como asesor/a de formación de CEP, CPR o CIEFP.   | 0,20 puntos por año (Hasta un máximo de 1).                  | Certificado acreditativo emitido por el director/a del centro.   |

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

|   |  |   |
|---|--|---|
| 2.2 Puestos en la Administración Educativa en el Servicio de Inspección de Educación o en Unidades Técnicas.                                      | 0,20 puntos por año (Hasta un máximo de 1).  | Declaración del interesado/a de los periodos correspondientes al desempeño de estos puestos de trabajo, que posteriormente serán comprobados por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica. |
| 2.3 Participación en órganos de gobierno y coordinación de los centros educativos, o de CEP, CPR o CIEFP.   |  |   |
| 2.3.1 Director/a de centro educativo o de CEP, CPR o CIEFP.   | 0,25 puntos por año (Hasta un máximo de 1).  | Declaración del interesado/a de los periodos correspondientes al desempeño de estos puestos de trabajo, que posteriormente serán comprobados por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica. |
| 2.3.2 Jefe/a de estudios/secretario/a de centro educativo o de CEP, CPR o CIEFP.  | 0,20 puntos por año (Hasta un máximo de 1).  | Copia de nombramiento y cese/ Copia del certificado del director/a del centro.  |
| 2.3.3 Jefe/a de departamento, coordinador/a de ciclo o coordinador/a de nivel de Educación Primaria.  | 0,15 puntos por año (Hasta un máximo de 1).  | Copia de nombramiento y cese/ Copia del certificado del director/a del centro.  |
| 2.3.4 Desempeño de la acción tutorial con grupos de alumnos/as y desempeño de una especialidad docente.   | 0,10 puntos por año (Hasta un máximo de 1).  | Copia de nombramiento y cese/ Copia del certificado del director/a del centro.  |
| 2.3.5 Coordinador/a TIC de un centro educativo.   | 0,20 puntos por año (Hasta un máximo de 1).  | Copia de nombramiento y cese/ Copia del certificado del director/a del centro.  |
| <b>ANTIGÜEDAD<br/>(Máximo 1,5 puntos)</b>   |  |   |
| <i>MÉRITOS</i>  | <i>BAREMACIÓN</i>  | <i>ACREDITACIÓN</i>   |
| 3. Por cada año como funcionario/a de carrera que sobrepase los 5 exigidos como requisito, con desempeño efectivo de docencia directa en el aula. | 0,1 puntos por año.  | Se aportará de oficio por la Consejería de Educación y Formación Profesional.   |
| <b>OTROS MÉRITOS<br/>(Máximo 1 punto)</b>   |  |   |
| <b>4. Titulaciones diferentes a la acreditada para ingreso en el cuerpo*</b>  |  |   |
| <i>MÉRITOS</i>  | <i>BAREMACIÓN</i>  | <i>ACREDITACIÓN</i>   |
| 4.1. Por cada grado, licenciatura o título equivalente.   | 0,5 puntos por cada título.  | Copia de la titulación.   |
| 4.2. Por cada diplomatura.  | 0,25 puntos por cada título.   | Copia de la titulación.   |
| 4.3. Por cada titulación de Grado Superior de Formación Profesional.  | 0,15 puntos por cada título.   | Copia de la titulación.   |
| 4.4. Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial o acreditación de la competencia comunicativa (Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre).           | 0,25 puntos por cada certificado de Nivel Intermedio.<br>0,50 puntos por cada certificado de Nivel Avanzado o equivalente (B2 o superior). | Copia de la titulación.   |
| 4.5. Postgrado, Máster, Suficiencia investigadora.  | 0,2 puntos por cada uno. (Hasta un máximo de 0,6).   | Copia de la titulación.   |
| 4.6. Título de Doctor.  | 0,50 puntos por cada doctorado.  | Copia de la titulación.   |

\*Deberá aportar también la alegada para el ingreso en el cuerpo.

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

ANEXO IV-b

**BAREMO ASESORÍA CEP**  
(Resolución de 25 de abril de 2022)

| MÉRITOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO<br>(Máximo 5 puntos)   |  |  |
|--|--|--|
| MÉRITOS  | BAREMACIÓN   | ACREDITACIÓN   |
| 1.1. Asistente a actividades de formación permanente del profesorado, debidamente reconocidas y relacionadas con el perfil básico del asesor/a (artículo 20 del Decreto 33/2009).  | 0,10 puntos por cada 10 horas (Hasta un máximo de 1,5).      |  |
| 1.2. Asistente a actividades de formación permanente del profesorado, debidamente reconocidas y relacionadas con el perfil específico de la asesoría por la que se concursa (Anexo I).   | 0,10 puntos por cada 10 horas (Hasta un máximo de 1,5).      | Informe de actividades de formación: se obtendrá en la página Web de la Consejería de Educación ( <a href="http://www.educantabria.es">www.educantabria.es</a> Acceso Servicios Web Educantabria-Registro Formación). Se deberá presentar, además, copia de las actividades que no consten en el informe.  |
| 1.3.a. Participante en actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito de la educación, en el caso de que no opte a una asesoría TIC.  | 0,10 puntos por cada 10 horas (Hasta un máximo de 1,5).      |  |
| 1.3.b. Participante en actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con la Competencia Digital.  |  |  |
| 1.4. Participante en actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con la organización y la dinamización grupal.  | 0,10 puntos por cada 10 horas (Hasta un máximo de 0,5).      |  |
| 1.5. Publicaciones de carácter didáctico y pedagógico y/o relacionadas tanto con el perfil básico del asesor/a (artículo 20 del Decreto 33/2009), como con el específico de la asesoría por la que se concursa (Anexo I).  | 0,25 puntos máximo por publicación (Hasta un máximo de 1,5). | Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales y los originales correspondientes junto con el anexo VI en cualquiera de los registros previstos en la base 3.4.de la convocatoria. |
| 1.6 Participante en proyectos de formación, investigación e innovación en el centro relacionados tanto con el perfil básico del asesor/a (artículo 20 del Decreto 33/2009), como con el específico de la asesoría por la que se concursa (Anexo I). (Solo puntuable fuera de su función como asesor/a o director/a del CEP, CPR o CIEFP, en su caso).  | 0,25 puntos máximo por proyecto (Hasta un máximo de 1,5).    | Copia de la certificación que acredite los proyectos en los que se ha participado.   |
| 1.7 Participación como ponente en actividades de formación del profesorado debidamente reconocidas relacionadas tanto con el perfil básico del asesor/a (artículo 20 del Decreto 33/2009), como con el específico de la asesoría por la que se concursa (Anexo I) o haber colaborado en grupos de trabajo institucionales. (Solo puntuable fuera de su función como asesor/a o director/a del CEP, CPR o CIEFP, en su caso). | 0,10 puntos por ponencia (Hasta un máximo de 1,5).           | Copia de la certificación que acredite de las ponencias en las que se ha actuado.  |

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

|  |   |   |
|--|---|---|
| 1.8. Participación como coordinador/a, director/a, tutor/a en actividades de formación del profesorado debidamente reconocidas relacionadas tanto con el perfil básico del asesor/a (artículo 20 del Decreto 33/2009), como con el específico de la asesoría por la que se concursa (Anexo I) o haber colaborado en grupos de trabajo institucionales. (Solo puntuable fuera de su función como asesor/a o director/a del CEP, CPR o CIEFP, en su caso). | 0,10 puntos por cada 10 horas (Hasta un máximo de 1,5). | Copia de la certificación que acredite las mismas.  |
| <b>MÉRITOS RELATIVOS AL DESARROLLO PROFESIONAL<br/>(Máximo 2,5 puntos)</b>   |   |   |
| <i>MÉRITOS</i>   | <i>BAREMACIÓN</i>                                       | <i>ACREDITACIÓN</i>   |
| 2.1. Años de experiencia como asesor/a de formación de CEP, CPR o CIEFP.   | 0,20 puntos por año (Hasta un máximo de 1).             | Certificado acreditativo emitido por el director/a del centro.  |
| 2.2. Puestos en la Administración Educativa en el Servicio de Inspección de Educación o en Unidades Técnicas.  | 0,20 puntos por año (Hasta un máximo de 1).             | Declaración del interesado/a de los periodos correspondientes al desempeño de estos puestos de trabajo, que posteriormente serán comprobados por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica. |
| 2.3 Participación en órganos de gobierno y coordinación de los centros educativos, o de CEP, CPR o CIEFP.  |   |   |
| 2.3.1. Director/a de centro educativo o de CEP, CPR o CIEFP.   | 0,25 puntos por año (Hasta un máximo de 1).             | Declaración del interesado/a de los periodos correspondientes al desempeño de estos puestos de trabajo, que posteriormente serán comprobados por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica. |
| 2.3.2. Jefe/a de estudios/secretario/a de centro educativo o de CEP, CPR o CIEFP.  | 0,20 puntos por año (Hasta un máximo de 1).             | Copia de nombramiento y cese/ Copia del certificado del director/a del centro.  |
| 2.3.3. Jefe/a de departamento, coordinador/a de ciclo o coordinador/a de nivel de Educación Primaria.  | 0,15 puntos por año (Hasta un máximo de 0,5).           | Copia de nombramiento y cese/ Copia del certificado del director/a del centro.  |
| 2.3.4. Desempeño de la acción tutorial con grupos de alumnos/as y desempeño de una especialidad docente.   | 0,10 puntos por año (Hasta un máximo de 1).             | Copia de nombramiento y cese/ Copia del certificado del director/a del centro.  |
| 2.3.5. Coordinador/a TIC de un centro educativo.   | 0,20 puntos por año (Hasta un máximo de 1).             | Copia de nombramiento y cese/ Copia del certificado del director/a del centro.  |
| <b>ANTIGÜEDAD<br/>(Máximo 1,5 puntos)</b>  |   |   |
| <i>MÉRITOS</i>   | <i>BAREMACIÓN</i>                                       | <i>ACREDITACIÓN</i>   |
| 3. Por cada año como funcionario de carrera que sobrepase los 5 exigidos como requisito, con desempeño efectivo de docencia directa en el aula.  | 0,1 puntos por año                                      | Se aportará de oficio por la Consejería de Educación y Formación Profesional.   |

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

| OTROS MÉRITOS<br>(Máximo 1 punto)   |   |                         |
|---|---|-------------------------|
| 4. Titulaciones diferentes a la acreditada para ingreso en el cuerpo*   |   |                         |
| MÉRITOS   | BAREMACIÓN  | ACREDITACIÓN            |
| 4.1. Por cada grado, licenciatura o título equivalente.   | 0,5 puntos por cada título.   | Copia de la titulación  |
| 4.2. Por cada diplomatura.  | 0,25 puntos por cada título.  | Copia de la titulación  |
| 4.3. Por cada titulación de Grado Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño o enseñanzas deportivas.               | 0,15 puntos por cada título.  | Copia de la titulación. |
| 4.4. Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial o acreditación de la competencia comunicativa (Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre). | 0,25 puntos por cada certificado de Nivel Intermedio<br>0,50 puntos por cada certificado de Nivel Avanzado o equivalente (B2 o superior). | Copia de la titulación. |
| 4.5. Postgrado, Máster, Suficiencia investigadora.  | 0,2 puntos por cada uno. (Hasta un máximo de 0,6)   | Copia de la titulación. |
| 4.6. Título de Doctor.  | 0,50 puntos por cada doctorado.   | Copia de la titulación. |

\*Deberá aportar también la alegada para el ingreso en el cuerpo.

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

**ANEXO IV-c**  
**BAREMO ASESORÍA COMPETENCIA DIGITAL #DeCoDE**  
(Resolución de 25 de abril de 2022)

| MÉRITOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO<br>(Máximo 5 puntos)   |  |   |  |
|--|--|---|--|
| MÉRITOS  | BAREMACIÓN   | ACREDITACIÓN  |  |
| 1.1. Asistente a actividades de formación permanente del profesorado, debidamente reconocidas y relacionadas con el perfil básico del asesor/a (artículo 20 del Decreto 33/2009).  | 0,10 puntos por cada 10 horas (Hasta un máximo de 1,5).      | Informe de actividades de formación: se obtendrá en la página Web de la Consejería de Educación ( <a href="http://www.educantabria.es">www.educantabria.es</a> Acceso Servicios Web Educantabria-Registro Formación). Se deberá presentar, además, copia de las actividades que no consten en el informe. |  |
| 1.2. Asistente a actividades de formación permanente del profesorado, debidamente reconocidas y relacionadas con el perfil específico de la asesoría por la que se concursa (Anexo I).   | 0,10 puntos por cada 10 horas (Hasta un máximo de 1,5).      |   |  |
| 1.3.a. Participante en actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito de la educación, en el caso de que no opte a una asesoría TIC.  | 0,10 puntos por cada 10 horas (Hasta un máximo de 1,5).      |   |  |
| 1.3.b. Participante en actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con la Competencia Digital.  |  |   |  |
| 1.4. Participante en actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con la organización y la dinamización grupal.  | 0,10 puntos por cada 10 horas (Hasta un máximo de 0,5).      |   |  |
| 1.5. Publicaciones de carácter didáctico y pedagógico y/o relacionadas tanto con el perfil básico del asesor/a (artículo 20 del Decreto 33/2009), como con el específico de la asesoría por la que se concursa (Anexo I).  | 0,25 puntos máximo por publicación (Hasta un máximo de 1,5). |   | Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales y Los originales correspondientes junto con el anexo VI en cualquiera de los registros previstos en la base 3.4.de la convocatoria. |
| 1.6 Participante en proyectos de formación, investigación e innovación en el centro relacionados tanto con el perfil básico del asesor/a (artículo 20 del Decreto 33/2009), como con el específico de la asesoría por la que se concursa (Anexo I). (Solo puntuable fuera de su función como asesor/a o director/a del CEP, CPR o CIEFP, en su caso).  | 0,25 puntos máximo por proyecto (Hasta un máximo de 1,5).    |   | Copia de la certificación que acredite los proyectos en los que se ha participado.   |
| 1.7 Participación como ponente en actividades de formación del profesorado debidamente reconocidas relacionadas tanto con el perfil básico del asesor/a (artículo 20 del Decreto 33/2009), como con el específico de la asesoría por la que se concursa (Anexo I) o haber colaborado en grupos de trabajo institucionales. (Solo puntuable fuera de su función como asesor/a o director/a del CEP, CPR o CIEFP, en su caso). | 0,10 puntos por ponencia (Hasta un máximo de 1,5).           | Copia de la certificación que acredite de las ponencias en las que se ha actuado.   |  |

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

|  |   |   |
|--|---|---|
| 1.8. Participación como coordinador/a, director/a, tutor/a en actividades de formación del profesorado debidamente reconocidas relacionadas tanto con el perfil básico del asesor/a (artículo 20 del Decreto 33/2009), como con el específico de la asesoría por la que se concursó (Anexo I) o haber colaborado en grupos de trabajo institucionales. (Solo puntuable fuera de su función como asesor/a o director/a del CEP, CPR o CIEFP, en su caso). | 0,10 puntos por cada 10 horas (Hasta un máximo de 1,5). | Copia de la certificación que acredite las mismas.  |
| <b>MÉRITOS RELATIVOS AL DESARROLLO PROFESIONAL<br/>(Máximo 2,5 puntos)</b>   |   |   |
| <i>MÉRITOS</i>   | <i>BAREMACIÓN</i>                                       | <i>ACREDITACIÓN</i>   |
| 2.1. Años de experiencia como asesor/a de formación de CEP, CPR o CIEFP.   | 0,20 puntos por año (Hasta un máximo de 1).             | Certificado acreditativo emitido por el director/a del centro.  |
| 2.2. Puestos en la Administración Educativa en el Servicio de Inspección de Educación o en Unidades Técnicas.  | 0,20 puntos por año (Hasta un máximo de 1).             | Declaración del interesado/a de los periodos correspondientes al desempeño de estos puestos de trabajo, que posteriormente serán comprobados por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica. |
| 2.3 Participación en órganos de gobierno y coordinación de los centros educativos, o de CEP, CPR o CIEFP.  |   |   |
| 2.3.1. Director/a de centro educativo o de CEP, CPR o CIEFP.   | 0,25 puntos por año (Hasta un máximo de 1).             | Declaración del interesado/a de los periodos correspondientes al desempeño de estos puestos de trabajo, que posteriormente serán comprobados por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica. |
| 2.3.2. Jefe/a de estudios/secretario/a de centro educativo o de CEP, CPR o CIEFP.  | 0,20 puntos por año (Hasta un máximo de 1).             | Copia de nombramiento y cese/ Copia del certificado del director/a del centro.  |
| 2.3.3. Jefe/a de departamento, coordinador/a de ciclo o coordinador/a de nivel de Educación Primaria.  | 0,15 puntos por año (Hasta un máximo de 0,5).           | Copia de nombramiento y cese/ Copia del certificado del director/a del centro.  |
| 2.3.4. Desempeño de la acción tutorial con grupos de alumnos/as y desempeño de una especialidad docente.   | 0,10 puntos por año (Hasta un máximo de 1).             | Copia de nombramiento y cese/ Copia del certificado del director/a del centro.  |
| 2.3.5. Coordinador/a TIC de un centro educativo.   | 0,20 puntos por año (Hasta un máximo de 1).             | Copia de nombramiento y cese/ Copia del certificado del director/a del centro.  |
| <b>ANTIGÜEDAD<br/>(Máximo 1,5 puntos)</b>  |   |   |
| <i>MÉRITOS</i>   | <i>BAREMACIÓN</i>                                       | <i>ACREDITACIÓN</i>   |
| 3. Por cada año como funcionario de carrera que sobrepase los 5 exigidos como requisito, con desempeño efectivo de docencia directa en el aula.  | 0,1 puntos por año                                      | Se aportará de oficio por la Consejería de Educación y Formación Profesional.   |

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

**OTROS MÉRITOS  
(Máximo 1 punto)**

| <b>4. Titulaciones diferentes a la acreditada para ingreso en el cuerpo*</b>  |   |                         |
|---|---|-------------------------|
| <i>MÉRITOS</i>  | <i>BAREMACIÓN</i>   | <i>ACREDITACIÓN</i>     |
| 4.1. Por cada grado, licenciatura o título equivalente.   | 0,5 puntos por cada título.   | Copia de la titulación  |
| 4.2. Por cada diplomatura.  | 0,25 puntos por cada título.  | Copia de la titulación  |
| 4.3. Por cada titulación de Grado Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño o enseñanzas deportivas.               | 0,15 puntos por cada título.  | Copia de la titulación. |
| 4.4. Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial o acreditación de la competencia comunicativa (Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre). | 0,25 puntos por cada certificado de Nivel Intermedio<br>0,50 puntos por cada certificado de Nivel Avanzado o equivalente (B2 o superior). | Copia de la titulación. |
| 4.5. Postgrado, Máster, Suficiencia investigadora.  | 0,2 puntos por cada uno. (Hasta un máximo de 0,6)   | Copia de la titulación. |
| 4.6. Título de Doctor.  | 0,50 puntos por cada doctorado.   | Copia de la titulación. |

\*Deberá aportar también la alegada para el ingreso en el cuerpo.

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

## ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MÉRITOS  
(Resolución de 25 de abril de 2022)

| DATOS DEL/LA SOLICITANTE |        |            |            |
|--------------------------|--------|------------|------------|
| DNI                      | Nombre | Apellido 1 | Apellido 2 |
|                          |        |            |            |

DECLARA estar en posesión de los siguientes méritos<sup>1</sup>:

## 1. Méritos relacionados con la formación del profesorado:

| AÑO ACADÉMICO | TÍTULO DE LA ACTIVIDAD | ENTIDAD CONVOCANTE | HORAS O CRÉDITOS |
|---------------|------------------------|--------------------|------------------|
|               |                        |                    |                  |
|               |                        |                    |                  |
|               |                        |                    |                  |
|               |                        |                    |                  |
|               |                        |                    |                  |

## 2. Méritos relativos al desarrollo profesional:

| AÑO ACADÉMICO | DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO ALEGADO | CENTRO:<br>(CEP, CPR, CIEFP, Centro educativo, Servicio de Inspección de Educación, Unidades Técnicas de la Consejería de Educación y Formación Profesional) |
|---------------|--------------------------------|--|
|               |                                |  |
|               |                                |  |
|               |                                |  |
|               |                                |  |
|               |                                |  |

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

### 3. Antigüedad:

| AÑOS ACADÉMICOS COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA | ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA |
|---|--------------------------|
|   |                          |
|   |                          |
|   |                          |
|   |                          |
|   |                          |
|   |                          |
|   |                          |
|   |                          |

<sup>1</sup>. El/la interesado/a podrá incluir en este Anexo V únicamente aquellos méritos que obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso de otros méritos, deberá aportarse copia de la documentación acreditativa correspondiente.

### 4. Otros méritos

| FECHA | MÉRITO ALEGADO |
|-------|----------------|
|       |                |
|       |                |
|       |                |
|       |                |
|       |                |
|       |                |
|       |                |

**AUTORIZA** a la Consejería de Educación y Formación Profesional a consultar y recabar los datos consignados en esta declaración responsable.

En                      a                      de                      2022

**SRA. DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA DE LA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE CANTABRIA**

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

#### ANEXO VI

(Resolución de 25 de abril de 2022)

DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LOS MERITOS DEL SUBAPARTADO 1.4.  
DEL BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES A  
PLAZAS DIRECTORES DE CENTROS DE PROFESORADO (ANEXO IV-a) Y  
SUBAPARTADO 1.5. DEL BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LOS  
ASPIRANTES A PLAZAS DE ASESORES (ANEXO IV-b) Y DE LOS ASPIRANTES A  
LAS PLAZAS DE ASESORES DE COMPETENCIA DIGITAL #DeCoDE (ANEXO IV-  
c)

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI  
\_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_, a efectos de participación en la  
convocatoria de concurso de méritos para la selección de directores, asesores de  
formación de los Centros de Profesorado dependientes de la Consejería de Educación  
y Formación Profesional de Cantabria y asesores de competencia digital #DeCoDE,  
dentro del plazo de presentación de solicitudes y a los efectos de la valoración de los  
méritos que no han podido ser implementados junto con la solicitud y referidos  
únicamente al subapartado 1.4. "Publicaciones de carácter didáctico, pedagógico,  
organizativo y/o de gestión." del Anexo IV-a del baremo para la valoración de méritos de  
los/as aspirantes a plazas de directores/as de Centros de profesorado (Anexo IV-a) o  
subapartado 1.5. "Publicaciones de carácter didáctico y pedagógico y/o relacionadas  
tanto con el perfil básico del asesor/a (artículo 20 del Decreto 33/2009), como con el  
específico de la asesoría por la que se concursa" del baremo para la valoración de  
méritos de los/as aspirantes a plazas de asesores/as (Anexo IV-b) y de los/las  
aspirantes a plazas de asesores de competencia digital #DeCoDE (Anexo IV-c), aporta  
la documentación que a continuación se relaciona (deberá aportar original en los  
registros a los que se refiere el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de  
Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional  
de la Comunidad Autónoma de Cantabria):

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_
5. \_\_\_\_\_
6. \_\_\_\_\_

## AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

**CVE-2022-3187** *Bases y convocatoria para cubrir interinamente, mediante concurso, una plaza de Secretario-Interventor.*

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria cubrir interinamente, mediante concurso, la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Arredondo.

Se realiza la presente convocatoria, sin perjuicio de la cobertura del puesto mediante las distintas formas de provisión establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, entendiéndose que dicho nombramiento implica en todo caso el cese automático de quien ocupara el puesto interinamente, cuando la cobertura del puesto de trabajo se lleve a cabo por concurso, ordinario o unitario, nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación de funciones, lo que determinará la extinción de la presente interinidad.

La cobertura interina objeto de la presente convocatoria, tendrá por finalidad desempeñar el puesto de Secretaría-Intervención, que generará las retribuciones que correspondan conforme a la legislación vigente y, en concreto, las que rigen para el mismo en la plantilla y presupuesto del Ayuntamiento de Arredondo.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o estar en posesión de la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.

e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

El régimen de incompatibilidades será el establecido en la Ley 53/84.

TERCERA.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, según modelo (anexo I) a la presente convocatoria, se dirigirán al señor alcalde del Ayuntamiento de Arredondo y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación de la

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

presente convocatoria en el BOC, si el último fuese inhábil, se prolongará hasta el día siguiente hábil. Las instancias también podrán presentarse en los restantes registros y en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Junto con la instancia, deberá aportarse el currículum y documentación acreditativa, que sirva para la valoración de méritos.

CUARTA.- Admisión de aspirantes, lista de admitidos, designación de Tribunal Calificador, fecha de valoración de méritos y entrevista, y publicación de anuncios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor alcalde aprobará la lista de los aspirantes y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de dos días (2) hábiles, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por el señor alcalde, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, fecha de constitución del mismo y fecha de valoración de méritos y celebración de entrevista, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a la celebración de la entrevista.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arredondo.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma, teniendo en cuenta la paridad entre mujer y hombre:

Presidente/a: Un funcionario de administración local de Habilitación de carácter nacional.  
Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

Dos (2) funcionarios de administración local con Habilitación de carácter nacional, designados directamente por el señor alcalde.

Secretario/a: Un funcionario de administración local con Habilitación de carácter nacional  
La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, el Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas.

SEXTA. Concurso y valoración.

El concurso consistirá en las siguientes fases:

A) Valoración de méritos.

B) Entrevista curricular.

Méritos a valorar-fase A). Se valorarán únicamente los siguientes méritos:

A.1): Licenciatura o grado en derecho: 1 punto.

A.2): Prestación de servicios como Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, subescalas: Secretaria-Intervención o Secretaría de Entrada, 0,20 puntos por mes completo, hasta un máximo de 3,5 puntos (no se tendrán en cuenta las fracciones salvo en caso de empate).

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

A.3): Asistencia a cursos, celebrados en los últimos 7 años (2016-2022), en materia de Administración Local y/o Derecho Administrativo:

- Entre 15 y 29 horas lectivas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de 0,50 puntos.
- De 30 o más horas lectivas: 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 1 punto.

A.4): Otras experiencias laborales en materias relacionadas con el Derecho Administrativo, en puestos clasificados en el subgrupo A1 de cualquier administración pública: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

A.5): Por haber superado exámenes de las oposiciones a la escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención: 1 punto por cada examen superado en los últimos 3 años, hasta un máximo de 2 puntos (No se computará la superación del mismo examen en distintas convocatorias).

Únicamente se valorarán aquellos méritos relacionados anteriormente, siempre que se hayan indicado por el aspirante en currículum en el que se adjunte la documentación acreditativa de los mismos (certificados de servicios, diplomas de asistencia, etc.), mediante documento original o fotocopia debidamente compulsada. Los méritos declarados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cualquier mérito de los anteriores que no se haya invocado por el aspirante o del que se aporte la documentación acreditativa en los términos anteriormente señalados, no será tomado en consideración y, por tanto, no será puntuado.

La puntuación parcial de esta Fase A, será la suma de puntos obtenidos con la aplicación de los criterios anteriormente señalados.

Valoración Fase B).- Entrevista curricular.

Los aspirantes que hayan obtenido las diez mayores puntuaciones en la valoración de méritos, pasarán a la celebración de una entrevista curricular que se celebrará únicamente de forma presencial ante el Tribunal Calificador. Los restantes aspirantes se entenderán eliminados de la convocatoria.

La entrevista tendrá por objeto concretar aspectos que determinen la idoneidad del aspirante para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria, en relación a su currículum o méritos aportados, así mismo el tribunal podrá efectuarle una o varias preguntas relacionadas con la materia propia del puesto de trabajo objeto de valoración. La entrevista curricular, tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

SÉPTIMA.- Puntuación final del concurso, propuesta de candidato seleccionado y documentación a presentar por el candidato propuesto.

Únicamente será atribuida puntuación final, a los candidatos que hayan realizado las dos fases del concurso, entendiéndose el resto de candidatos, como eliminados de la presente convocatoria.

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones parciales obtenidas por cada candidato en la fase A, de méritos y en la fase B, de entrevista curricular.

El aspirante que haya obtenido la máxima puntuación final, será el candidato propuesto por el tribunal, para cubrir el puesto de trabajo convocado.

En el tablón de anuncios se hará pública una lista, por orden decreciente de puntuación, con los candidatos finalmente puntuados. Dicha relación de aspirantes no originará la creación de una bolsa de sustitución, excepto en los supuestos en los que el aspirante propuesto por el tribunal no tome posesión o renuncie dentro del periodo de un mes, desde la fecha de la resolución de nombramiento por parte de la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el apartado segundo de la base octava.

El candidato propuesto, presentará en el Ayuntamiento de Arredondo dentro del plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de puntuación final de candidatos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en el proceso selectivo, se relacionan en la base segunda

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

de la convocatoria, así como declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni inhabilitado, para el ejercicio de las funciones públicas.

OCTAVA.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario interino.

Concluido el proceso de selección y las acreditaciones referidas en las bases precedentes, el señor alcalde, solicitará al órgano competente de la Comunidad Autónoma, el nombramiento del candidato propuesto, como Secretario-Interventor interino del Ayuntamiento de Arredondo.

Efectuado dicho nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión del puesto en un plazo máximo de tres (3) días naturales desde que le fuere notificado.

En el supuesto de renuncia u otra causa imprevista que impida la toma de posesión del aspirante propuesto, se procederá a proponer el nombramiento del aspirante que obtuvo la segunda mejor puntuación, y en su defecto al que obtuvo la tercera mejor puntuación, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el presente apartado y el anterior.

NOVENA.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

En lo no previsto en estas bases se estará a la normativa reguladora que al efecto resulte de aplicación.

DÉCIMA.- Régimen de impugnación.

Contra las presentes Bases y su convocatoria, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en los términos previstos en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación. En el caso de presentarse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer.

Arredondo, 26 de abril de 2022.

El alcalde,  
Leoncio Carrascal Ruiz.

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

## ANEXO I

### I.- Datos personales

|                    |           |           |  |
|--------------------|-----------|-----------|--|
| APELLIDOS          |           | NOMBRE    |  |
| D.N.I.             |           | TELÉFONO  |  |
| DOMICILIO          |           |           |  |
| C.P.               | MUNICIPIO | PROVINCIA |  |
| CORREO ELECTRÓNICO |           |           |  |

El abajo firmante, solicita tomar parte en el concurso para cubrir interinamente, la plaza de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Arredondo, de acuerdo con las bases publicadas en el BOC de ...../... /2022, que acepta y manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda.

El participante asimismo declara bajo su responsabilidad de no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión establecidas en la cláusula segunda de las bases.

II.- Adjunto acompaño la siguiente documentación (indicar con una x la que proceda), siendo lo que figura en **negrita** de aportación obligatoria

|                          |  |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | <b>Copia del D.N.I.</b>  |
| <input type="checkbox"/> | <b>Copia de la titulación académica.</b>   |
| <input type="checkbox"/> | <b>Curriculum vitae.</b>   |
| <input type="checkbox"/> | Certificado/s de servicios prestados como funcionario de Administración Local conhabilitación de carácter nacional.        |
| <input type="checkbox"/> | Certificado/s de servicios prestados como personal funcionario o laboral en puestos clasificados en el subgrupo A1.        |
| <input type="checkbox"/> | Certificado o documento acreditativo de haber superado algún examen de la subescala de Secretaría-Intervención.            |
| <input type="checkbox"/> | Copia de los títulos acreditativos de haber superado cursos en materia de Administración Local y/o Derecho Administrativo. |

En ....., a ..... de 2022.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2022-3158** *Bases de la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo para la contratación de personal en la Ludoteca Municipal.*

Por medio de la presente se pone en conocimiento que por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de abril de 2022, se han aprobado las siguientes Bases para la Formación de una bolsa de empleo para la Contratación de Personal para la Ludoteca.

### BASE PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la formación de una bolsa de empleo, por el sistema de concurso-oposición para la contratación de personal con destino a laborales de relaciones públicas en el Colegio Nuestra Señora de Latas, perteneciente al Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

Las personas que integren la bolsa realizarán labores lúdico-educativas en la atención al visitante y, a modo orientativo sus funciones serán las siguientes:

- Atención y educación al menor en la ludoteca municipal.
- Programación y ejecución de actividades de dinamización.
- Garantizar el derecho del niño al juego, mediante el préstamo de los juguetes y del espacio para jugar
- Estimular el desarrollo cognitivo, psicomotor y socioafectivo de los niños
- Facilitar las relaciones sociales entre los niños, a través del juego en grupo
- Garantizar la diversión a los usuarios
- Dinamizar la participación infantil en los juegos

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la publicación de la selección; pudiéndose prorrogar su vigencia con carácter anual por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, y sin perjuicio también que por la Alcaldía-Presidencia pudiera acordarse la extinción de la bolsa de empleo por causas de ineficacia e inoperatividad sobrevenida debidamente acreditadas en el expediente.

### BASE SEGUNDA. Modalidad del contrato

La contratación se realizará mediante un contrato laboral temporal, sujeto a la legislación laboral vigente, durante el periodo estival: del 1 de julio al 31 de agosto, ambos inclusive.

La jornada, en principio, se llevará a cabo a tiempo completo, según el horario de apertura establecido para el servicio de Ludoteca, inicialmente en horario de 08:00 a 15:00, de lunes a viernes; pudiéndose contemplar otro tipo de jornadas, así como otros periodos de tiempo establecido fuera de la jornada anteriormente citada para la realización de actividades complementarias. Siempre dentro de los días laborables

La retribución bruta mensual será de 1513,00 € incluidos complementos, proporción de pagas extras, indemnización y fin de contrato.

### BASE TERCERA. Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en las pruebas de selección que se convoca, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Estar en posesión de algunos de los siguientes títulos, en caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá de estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- Graduado en Magisterio
- Graduado en Ciencias de la actividad física y del deporte
- Educación Infantil (grado superior)
- Animación sociocultural y turística (grado superior)
- Integración Social (grado superior)
- Animación de actividades físicas y deportivas (grado superior)
- Conducción de actividades deportivas en el medio natural (grado medio)

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, y estar en posesión de los mismos en la fecha de la contratación.

#### BASE CUARTA. Presentación de solicitudes

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Avenida del Ayuntamiento Nº 25 de Carriazo, en horario de oficina de lunes a viernes en horario de 08:30 a 14:30 horas, así como los sábados en horario de 09:00 a 13:00 horas.

Igualmente, podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los demás anuncios, y todos los relativos al proceso de selección serán publicados en la página web municipal, Tablón de Edictos y Sede electrónica del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

Las instancias para formar parte en este proceso se ajustarán al modelo que se incorpora como Anexo I de las presentes bases, y deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o documento equivalente en vigor.
- Fotocopia de la titulación exigida y méritos alegados.
- Certificado de delitos sexuales con menos de un año de expedición.

#### BASE QUINTA. Relación provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará, en los medios citados, concediendo un plazo de 5 días hábiles para realizar reclamaciones o alegaciones.

Una vez finalizado dicho plazo, el Alcalde dictará Resolución con la relación definitiva, indicando el lugar, día y hora donde se realizará la prueba práctica, publicándose en los medios citados.

#### BASE SEXTA. Tribunal Calificador

El órgano de selección estará compuesto por un Presidente, dos Vocales, y un Secretario, que será el de la Corporación. La designación de los mismos se publicará en la Resolución de la lista definitiva de aspirantes admitidos.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y de la Secretaria.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso selectivo y en el supuesto de no poder asistir cualquiera de los miembros, será sustituido por otro funcionario municipal designado por la Alcaldía.

#### BASE SÉPTIMA. Procedimiento de selección

Consistirá en una primera fase realizando un ejercicio práctico relacionado con las funciones a desarrollar, y una segunda fase de concurso valorando los méritos alegados por los interesados.

##### A) Fase 1: Ejercicio práctico (10 puntos).

Consistirá en la realización de un ejercicio único compuesto de varias cuestiones y/o preguntas, las cuales deberán realizarse en los documentos y espacios facilitados por el Tribunal según las materias del Anexo II, en un tiempo máximo de 40 minutos.

El contenido a evaluar en esta prueba podrá descargarse desde el día de publicación de las presentes bases en la página web municipal.

Esta fase será eliminatoria, siendo necesario la obtención igual o mayor a 5 puntos para su aprobación.

##### B) Fase 2: Concurso (10 puntos).

Serán objeto de valoración como méritos en esta fase los siguientes:

##### a) Experiencia profesional: (Calificación máxima de 4 puntos)

i. Por haber trabajado en ludoteca del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar en años anteriores: 0´5 puntos por cada mes completo trabajado a jornada completa, para otros contratos inferiores a un mes o jornada reducida se tiene en cuenta de forma proporcional.

##### b) Formación académica: (Calificación máxima de 6 puntos)

i. Idiomas (máximo 1 punto). Solo se tendrá en cuenta el máximo nivel acreditado para un mismo idioma.

— B1: 0´1 puntos.

- B2: 0´2 puntos.

— C1: 0´4 puntos.

— C2: 0´5 punto.

ii. Masters del área de la educación (máximo de 2 puntos). 0,5 por cada master.

iii. Formación en discapacidad (máximo 1 punto) 0,5 por cada curso acreditado.

iv. Monitor de Tiempo Libre (1 punto).

v. Director de Tiempo Libre (1 punto).

La fase 2 de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de selección.

#### BASE OCTAVA: Propuesta de formación de bolsa de empleo y puntuación final.

Valorados el ejercicio práctico y la fase de concurso, se sumarán las puntuaciones, proponiéndose por el Tribunal de selección una puntuación final, para la formación de la bolsa de empleo, elevando la propuesta por orden de mayor a menor puntuación, al Alcalde del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

En el caso de que se produjera empate entre varios aspirantes, se dará preferencia al que mayor puntuación obtuviese en la fase 1: ejercicio práctico. De seguir el empate se dará prioridad a quien ostente mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. De persistir el empate se resolverá mediante orden establecido según el sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

El resultado final de la bolsa de empleo se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Sede electrónica y en la página web municipal.

Esta bolsa será utilizada en los casos que se precise realizar contrataciones, llamándose por el orden de puntuación resultante, mediante dos llamadas telefónicas en periodos de tiempo no similares dentro de la misma jornada y un correo electrónico, según los datos facilitados por los aspirantes en sus instancias. Éstos tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Ribamontán al Mar cualquier cambio o variación en los mismos.

Si efectuadas las llamadas y la remisión del correo electrónico, transcurre un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el/la interesado/a o no se recibiera contestación del mismo, se pasará al siguiente aspirante de la lista.

En el caso de que el nombramiento derivado del primer llamamiento no supere el plazo de 3 meses, el trabajador se considera que mantiene su puntuación y posición en la Bolsa de trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos. Si supera dicho plazo pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa.

Cuando el aspirante fuera requerido para su contratación y rechazase la oferta, perderá su lugar de la bolsa y pasará al último lugar, salvo causa justificada, entendiéndose por tal: enfermedad, baja por maternidad o paternidad o asimilación a incapacidad para desempeñar el trabajo o realización de un trabajo en otra Administración o en una empresa.

La contratación se llevará a efecto cuando surjan las necesidades para las que está prevista la Bolsa de empleo, debiendo la persona propuesta aportar ante la Administración, en un plazo máximo de 3 días naturales, salvo causa justificada, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad, así como los necesarios para la contratación. Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa justificada, se podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación.

**BASE NOVENA:** Incompatibilidades del cargo. Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**BASE DÉCIMA:** Incidencias y régimen jurídico. El Tribunal calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella podrán ser recurridos de conformidad, en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

**BASE UNDÉCIMA:** Protección de Datos La participación en la presente convocatoria implica que los candidatos/as prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo éstos ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

El Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, como responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal. El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente.

Ribamontán al Mar, 26 de abril de 2022.

El alcalde,  
Francisco Asón Pérez.

CVE-2022-3158

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

**ANEXO I. INSTANCIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO:  
CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN LA LUDOTECA MUNICIPAL.**

D./D<sup>a</sup>..... con DNI ..... con  
domicilio a efectos de notificaciones en .....  
C/.....nº..... C.P.....,  
del municipio de ....., provincia ....., teléfono de contacto  
..... y correo electrónico .....

A los efectos de ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria para la formación de una Bolsa de empleo de personal para la Ludoteca Municipal de Somo.

Igualmente, **DECLARA**, los siguientes méritos de los cuales adjunta acreditación:

| MÉRITO ACREDITADO:   |     |       |       |             | Puntos | F. CONCURSO<br>(a rellenar por el Tribunal) |
|--|-----|-------|-------|-------------|--------|---|
|  | Año | Desde | Hasta | Nº<br>meses |        |   |
| Experiencia profesional  |     |       |       |             |        |   |
|  |     |       |       |             |        |   |
|  |     |       |       |             |        |   |
|  |     |       |       |             |        |   |
| Idiomas  |     |       |       |             |        |   |
| Masters  |     |       |       |             |        |   |
| Titulación en discapacidad   |     |       |       |             |        |   |
| Monitor de Tiempo Libre  |     |       |       |             |        |   |
| Director de Tiempo Libre   |     |       |       |             |        |   |
| <b>Puntuación total fase concurso</b> (a rellenar por el Tribunal) |     |       |       |             |        |   |

Por todo lo cual, **SOLICITA**

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido/a para tomar parte en el proceso de selección para la formación de una Bolsa de Empleo en la Ludoteca Municipal.

En ....., a.....de ..... de 2022.

Firmado:

**SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR.**

**ANEXO II. TEMARIO BOLSA AUXILIAR LUDOTECA DE SOMO.**

- Tema 1. Cartas informativas a las familias de la ludoteca de 2021.
- Tema 2. Datos informativos de la Ludoteca Municipal de 2021
- Tema 3. Horarios de rutinas
- Tema 4. Organización
- Tema 5. El Municipio de Ribamontán al Mar: Recursos naturales, culturales, turísticos, deportivos y de ocio.

2022/3158

CVE-2022-3158

## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2022-3150** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 31 de marzo de 2022, por la que se aprueba la lista definitiva de puntuaciones de personal estatutario temporal en la categoría de Técnico Especialista de Radioterapia.*

Por doña Lidia Cisneros Valle se ha interpuesto recurso de alzada frente a la Resolución de 31 de marzo de 2022, por la que se aprueba la lista definitiva de puntuaciones de personal estatutario temporal en la categoría de Técnico Especialista de Radioterapia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 26 de abril de 2022.

El secretario general,  
Juan Carlos Rey Nava.

[2022/3150](#)

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2022-3151** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de 31 de marzo de 2022, por la que se aprueba la lista definitiva de puntuaciones de personal estatutario temporal en la categoría de Auxiliar Administrativo.*

Por don Alberto Ortega García se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución de 31 de marzo de 2022, por la que se aprueba la lista definitiva de puntuaciones de personal estatutario temporal en la categoría de Auxiliar Administrativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 26 de abril de 2022.

El secretario general,  
Juan Carlos Rey Nava.

2022/3151

CVE-2022-3151

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE RUESGA

**CVE-2022-3184** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 3/2022.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25/04/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente por Acuerdo del Pleno de fecha 25/04/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://ruesga.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Riba, 27 de abril de 2022.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2022/3184

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2022-3178** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Expediente 2022/3348T.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, "Por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales", se pone en conocimiento general que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el veintiséis de abril de 2022, aprobó inicialmente el presupuesto general del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Torrelavega, que incluye el Presupuesto del Ayuntamiento, Presupuesto del Patronato Municipal de Educación y Previsión de Gastos e Ingresos Aguas Torrelavega, SA; bases de ejecución; la Plantilla Municipal para 2022, y la autorización de la contratación de una operación de préstamo por importe de 10.996.393,38 euros en ejecución del presupuesto 2022 delegando en el Sr. alcalde la tramitación, adjudicación y firma, encontrándose expuesto al público por un plazo de quince días, periodo en el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado, si durante el citado periodo no se presentasen reclamaciones.

La documentación relativa al presente procedimiento (Expediente 2022/3348 T), está a disposición de los interesados mediante su publicación en la sede electrónica municipal (<https://sede.torrelavega.es/>), apartado "tablón de anuncios/Otros".

Torrelavega, 27 de abril de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2022/3178

## MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS

**CVE-2022-3148** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

El Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad Valle de Iguña para el ejercicio 2022, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Arenas de Iguña, 26 de abril de 2022.

El presidente,

Agustín Mantecón González.

[2022/3148](#)

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

## MANCOMUNIDAD ORIENTAL DE TRASMIERA

**CVE-2022-3113** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022, y plantilla de personal.*

Al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, el presupuesto general y plantilla de personal de la Mancomunidad Oriental de Trasmiera para el ejercicio 2022 queda aprobado definitivamente y de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

| Estado de Gastos |   |                   | Estado de Ingresos |  |                   |
|------------------|---|-------------------|--------------------|--|-------------------|
| Capítulo         | Descripción                               | Importe           | Capítulo           | Descripción                              | Importe           |
| Capítulo 1       | Gastos de Personal                        | 187.784,00        | Capítulo 1         | Impuestos directos                       | 0,00              |
| Capítulo 2       | Gastos en bienes corrientes y servicios   | 122.455,21        | Capítulo 2         | Impuestos Indirectos                     | 0,00              |
| Capítulo 3       | Gastos financieros                        | 0,00              | Capítulo 3         | Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos | 15.600,00         |
| Capítulo 4       | Transferencias corrientes                 | 42.000,00         | Capítulo 4         | Transferencias Corrientes                | 336.639,21        |
| Capítulo 5       | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00              | Capítulo 5         | Ingresos Patrimoniales                   | 0,00              |
| Capítulo 6       | Inversiones Reales                        | 0,00              | Capítulo 6         | Enajenación de Inversiones Reales        | 0,00              |
| Capítulo 7       | Transferencias de Capital                 | 0,00              | Capítulo 7         | Transferencias de Capital                | 0,00              |
| Capítulo 8       | Activos Financieros                       | 0,00              | Capítulo 8         | Activos Financieros                      | 0,00              |
| Capítulo 9       | Pasivos Financieros                       | 0,00              | Capítulo 9         | Pasivos Financieros                      | 0,00              |
|                  | <b>Total Presupuesto</b>                  | <b>352.239,21</b> |                    | <b>Total Presupuesto</b>                 | <b>352.239,21</b> |

### PLANTILLA DE PERSONAL

#### PERSONAL FUNCIONARIO:

1 Plaza de Secretaría-Intervención, Funcionarios de Habilitación Nacional. Cubierta. (Acumulada a la Secretaría-Intervención de Ribamontán al Monte).

#### PERSONAL LABORAL:

- 2 Plazas de Trabajador Social. Cubiertas.
- 1 Plaza de Educador de Familia y Calle. Vacante.
- 1 Plaza de Auxiliar de Administración General. Vacante.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 25 de abril de 2022.

El presidente,  
Joaquín Arco Alonso.

2022/3113

CVE-2022-3113

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

## CONCEJO ABIERTO DE CUENA

**CVE-2022-3134** *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de abril de 2022 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cuena, 23 de abril de 2022.

El presidente,  
Víctor Millán Blanco.

2022/3134

## CONCEJO ABIERTO DE CUENA

**CVE-2022-3135** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 23 de abril de 2022, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cuena, 23 de abril de 2022.

El presidente,

Víctor Millán Blanco.

[2022/3135](#)

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

## JUNTA VECINAL DE IGOLLO

**CVE-2022-3132** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos 1/2020.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2020 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Igollo para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Igollo, 22 de abril de 2022.

El presidente,

Nieves Portilla Echezarreta.

2022/3132

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

## JUNTA VECINAL DE IGOLLO

**CVE-2022-3133** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2020.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2022, se ha aprobado inicialmente el expediente 2/2020 de Modificación Presupuestaria de la Junta Vecinal de Igollo para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Igollo, 22 de abril de 2022.

La presidenta,

Nieves Portilla Echezarreta.

2022/3133

CVE-2022-3133

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

## JUNTA VECINAL DE LA SERNA DE IGUÑA

**CVE-2022-3147** *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente en sesión celebrada el día 16 de enero de 2022 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

La Serna, 16 de enero de 2022.  
El presidente,  
Laureano Pablo Gómez Fernández.

2022/3147

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

## CONCEJO ABIERTO DE VILLASUSO DE CAMPOO DE YUSO

**CVE-2022-3131** *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente por el concejo de Villasuso en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2022 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Villasuso, 26 de abril de 2022.

El presidente,  
José López Gutiérrez.

2022/3131

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

**CVE-2022-3157** *Apertura del periodo voluntario de cobro de los recibos unificados de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2022.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005), se pone en conocimiento de los clientes del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo que, con fecha de 20 de abril de 2022 y correspondiente al padrón del primer trimestre de 2022, se ponen al cobro los recibos unificados de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento.

La duración del período voluntario será del 20 de abril de 2022 al 21 de junio de 2022. Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en efectivo en las oficinas del Banco Santander de Alceda.

Dirección: Carretera General, s/n (Alceda).

Horario: lunes a viernes de 8:30 a 10:30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en el período voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo que corresponda, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo precederse al corte de suministro.

Corvera de Toranzo, 26 de abril de 2022.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

[2022/3157](#)

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2022-3155** *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria de abril de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de abril de 2022, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al mes de abril de 2022, de la Tasa de Asistencia Domiciliaria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 01 de abril al 31 de mayo de 2022, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES74 2048 2042 4234 0000 0026 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del periodo ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 26 de abril de 2022.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2022/3155

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2022-3156** *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria de agosto de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de abril de 2022, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al mes de agosto de 2021, de la Tasa de Asistencia Domiciliaria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 01 de abril al 31 de mayo de 2022, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES74 2048 2042 4234 0000 0026 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del periodo ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 26 de abril de 2022.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2022/3156

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2022-3137** *Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público por Prestación del Servicio de Gimnasio y Sala de Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal del mes de abril de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 451/2022.*

Una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 25/04/2022, el padrón del Precio Público por Prestación de Servicio de Gimnasio y Sala de Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal, correspondiente al mes de abril de 2022, estarán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2022.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria estarán expuestos al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Departamento de Recaudación Municipal, durante el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor, nº 1 de Santillana del Mar, desde las 10:00 a las 14:00 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 25 de abril de 2022.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2022/3137

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2022-3115** *Resolución de Alcaldía 2022/201, de fecha 25 de abril de 2022, por la que se convocan subvenciones para finalidades culturales y deportivas dirigidas a clubes y asociaciones municipales sin ánimo de lucro, correspondientes al ejercicio 2022.*

BDNS (Identif.): 622795.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/622795>)

#### PRIMERO. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

1. Podrán solicitar las ayudas a que se refiere la presente convocatoria: Los clubes y asociaciones culturales y deportivas prestadoras de servicios que estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y del Gobierno de Cantabria. Se entiende por Asociaciones:

— Culturales: las que desarrollen cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias, y las letras. Igualmente serán objeto de subvención las actividades de animación sociocultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal, las realizadas por peñas, etc..., así como los espectáculos de música, formaciones corales y música Folk.

— Deportivas: Aquellas cuya actividad predominante sea práctica de deportes, proyectos deportivos, escuelas deportivas, participación en ligas y competiciones regionales, nacionales e internacionales.

2. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

— Las Entidades que desarrollen actividades docentes previstas en los planes de enseñanza vigentes, los viajes de fin de curso o aquellos que estén desprovistos de claro valor cultural o educativo.

— Las entidades de carácter político o sindical. En cualquier caso, los beneficiarios deberán acreditar su residencia efectiva y domiciliación en el municipio de Marina de Cudeyo. Excepcionalmente, se podrán subvencionar actividades promovidas por Entidades que no radiquen en el término municipal siempre que, a juicio de la Junta de Gobierno Local, redunden en beneficio del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

#### SEGUNDO. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para finalidades culturales y deportivas realizadas por clubes y asociaciones sin ánimo de lucro, correspondiente al ejercicio 2022, que deberá sujetarse en sus condiciones y finalidad a la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno de la Corporación.

#### TERCERO. BASES REGULADORAS.

La Ordenanza Municipal reguladora de la presente convocatoria fue aprobada por el Pleno de la Corporación habiéndose publicado íntegramente en el B.O.C. nº 121, de fecha 22 de junio

de 2007.

#### CUARTO. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL DE LA MISMA.

Las subvenciones a conceder en la presente convocatoria se efectuarán con cargo a las partidas habilitadas en el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2022, y publicado definitivamente en el B.O.C. nº 70, de 11 de abril de 2022, siendo la cuantía máxima del crédito destinado de 12.000,00 € y 100.000,00 €, respectivamente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 0 334 480 22022000782 y 0 341 48022022000783, respectivamente.

#### QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud se presentará, según modelo normalizado que figura en el anexo del presente anuncio, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. Si alguna solicitud no reuniera la totalidad de los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los peticionarios habrán de presentar la documentación siguiente:

— Instancia, en el modelo unido a estas bases como Anexo I, suscrita por persona física, representante o acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante que justifique la necesidad de la subvención solicitada, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones al menos seis meses antes a la fecha de la convocatoria anual de subvenciones, una vez publicada ésta, en el Boletín Oficial de Cantabria. El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo entenderá que las asociaciones, entidades y otros colectivos sin ánimo de lucro que no se hallen inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones rechazan voluntariamente percibir subvenciones u otras ayudas económicas.

— Memoria de las actividad, programa o proyecto para las que solicita la subvención con presupuesto detallado por actividades especificando partidas de ingresos y gastos, sin que el importe de la subvención solicitada pueda ser igual o superior al presupuesto de la actividad.

— Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad, así como la aportación solicitada al Ayuntamiento y la aportada por la Asociación o Entidad solicitante.

— Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según modelo recogido en el Anexo II.

— Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones a la Seguridad Social, obligaciones tributarias con Hacienda y con el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo. A tal efecto bastará declaración jurada de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social, Hacienda, y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo según modelo contenido en el Anexo III de esta Ordenanza. De conformidad con los artículos 13.e), 14.b) y e) de la Ley General de Subvenciones en los términos previstos en los artículos 22 a 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el artículo 24.4 del RLGS establece que la presentación de la declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones en relación con aquellas subvenciones en las que "la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros". De superarse ese importe, se deberán aportar los certificados expedidos por dichos organismos con carácter previo a la aprobación de la concesión.

— Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de la comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

— Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Asociación o entidad solicitante.

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

2. Sólo se admitirá una actividad, programa, proyecto o comportamiento singular por peticionario.

SEXTO. OTROS DATOS.

La justificación de las subvenciones concedidas, al amparo de esta convocatoria, deberá efectuarse antes del 31 de diciembre de 2022.

Marina de Cudeyo, 25 de abril de 2022.

El alcalde-presidente,  
Pedro Pérez Ferradas.

2022/3115

CVE-2022-3115

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2022-2400** *Información pública de solicitud de autorización para las obras del proyecto de la línea aéreo subterránea de media tensión a 13,2 kv enlace los circuitos Ontón-Sopuerta Cto.3 y Muskiz-La Rigada Cto.5 y modificación del C.T. número 901131450 Baltezana 2. Expediente URB/423/2021.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de I-de Redes Eléctricas Inteligentes S. A., de concesión de autorización a obras definidas en "PROYECTO. LÍNEA AÉREO SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN A 13,2 KV ENLACE DE LOS CIRCUITOS "ONTÓN-SOPUERTA CTO.3" Y "MUSKIZ - LA RIGADA CTO.5" Y MODIFICACIÓN DEL C.T. Nº 901131450 "BALTEZANA 2" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTRO URDIALES", de fecha febrero del año 2021, en suelos calificados por el Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales como suelos no urbanizables de protección agropecuaria y explotación forestal (SNU-PA y SNU-EF).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a la apertura de período de información pública por plazo de veinte días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales de Urbanismo; estando asimismo a disposición del interesado en la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales

(<https://sedeelectronica.castro-urdiales.net>)

Castro Urdiales, 30 de marzo de 2022.

El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios y Accesibilidad y Movilidad,

Alejandro Fernández Álvarez.

2022/2400

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2022-3122** *Información pública de solicitud de autorización para ejecución de obras de ampliación de tendido eléctrico aéreo existente en barrio La Pereda. Expediente 162/2022*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por la mercantil Viesgo Distribución Eléctrica S. L., para ampliación de tendido eléctrico aéreo existente, en el barrio La Pereda en Liérganes.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 26 de abril de 2022.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

[2022/3122](#)

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2022-2313** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Alto San Pantaleón, 249, de Pontejos. Expediente 2010/259.*

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 de la LOTRUSCA, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar, cuyos datos abajo se consignan, comenzando a partir de este momento los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la citada Ley:

Fecha de la concesión: 24 de marzo de 2022.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Interesado: Noemí Valle Bedia.

Situación: Barrio Alto San Pantaleón nº 249, Pontejos.

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Marina de Cudeyo, 28 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,

Pedro Pérez Ferradas.

2022/2313

CVE-2022-2313

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2022-3103** *Información pública de solicitud de autorización para el montaje de un macrotúnel en cultivo de arándanos en San Miguel de Meruelo. Expediente 529/2022.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Jesús Antonio Revuelta Fernández en representación de Revuelta Ortiz, SC, para la obtención de autorización para el montaje de un macrotúnel en cultivo de arándanos, en parcela situada en suelo rústico de protección ordinaria, referencia catastral 39043A002000100000HQ, ubicada en barrio Cabezas, en San Miguel de Meruelo.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, de lunes a viernes laborables, en horario de 09:00 a 15:00 horas, barrio La Maza, número 1, de Meruelo (Cantabria).

Meruelo, 25 de abril de 2022.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

[2022/3103](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2022-2516** *Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de vivienda para dos apartamentos turísticos, en Ubiarco.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que mediante Resolución de la alcaldía de fecha 1 de abril de 2022, se concedió licencia de primera ocupación a José Luis Cuevas Delgado, para reforma de vivienda para dos apartamentos turísticos en Ubiarco.

Contra la presente Resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; contra la resolución del recurso de reposición no podrá interponerse nuevamente este recurso, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del recurso de reposición si fuese expresa; si no lo fuese, el plazo será de seis meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio o desde el día siguiente al que se produzca la desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Santillana del Mar, 4 de abril de 2022.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2022/2516

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2021-10474** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda rural en barrio del Pino, en Obregón. Expediente 270/2019.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este municipio, de fecha 20 de diciembre de 2021, se acordó conceder licencia municipal de primera utilización de una edificación destinada a vivienda rural construida en la parcela de referencia catastral 0496012VN3909N0001RL, sita en el barrio del Pino, del pueblo de Obregón.

Contra el presente acuerdo pueden interponer los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en un plazo dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Villaescusa, 22 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2021/10474

CVE-2021-10474

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2022-3112** *Resolución por la que se acuerda el depósito de la modificación de los estatutos de la entidad denominada Asociación Cántabra de Centros de Enseñanza de Idiomas (ACCEI) , con número de depósito 39000089.*

Se ha presentado, en fecha 30 de marzo de 2022, solicitud de depósito de la modificación de los estatutos de la entidad denominada Asociación Cántabra de Centros de Enseñanza de Idiomas (ACCEI), (Depósito número 39000089), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, afectando dicha modificación a la totalidad de sus estatutos.

Su ámbito territorial de actuación será la Comunidad Autónoma de Cantabria y el ámbito funcional será las empresas que legalmente y de forma exclusiva se dediquen a la enseñanza de idiomas en Cantabria y que no pertenezcan directa o indirectamente al Estado. Los profesores autónomos no podrán afiliarse a la Asociación, siendo los firmantes del acta de modificación estatutaria, Fernando Elizalde Sánchez y Carlos González Valle en calidad de Presidente y Secretario de la entidad, respectivamente.

En consecuencia, esta Dirección General de Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977 de 1 de abril y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo,

#### ACUERDA

Autorizar el depósito de la modificación de los estatutos de la entidad Asociación Cántabra de Centros de Enseñanza de Idiomas (ACCEI) en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de abril de 2022.  
El director general de Trabajo,  
Gustavo García García.

[2022/3112](#)

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2022-3136** *Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa el borrador de Decreto por el que se modifica el Decreto 50/2009, de 18 de junio, por el que se regula el control de la contaminación atmosférica industrial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Mediante el Decreto 50/2009, de 18 de junio, por el que se regula el control de la contaminación atmosférica industrial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procedió a adoptar la normativa estatal derivada de la Ley 34/2007, de 15 de diciembre, en Materia de Emisiones a la Atmósfera por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estableciendo medidas adicionales de control, regulando entre otras cuestiones, el régimen de autorización y notificación de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, el régimen jurídico de las Entidades Colaboradoras de la Administración en materia de medio ambiente atmosférico (ECAMAT), la periodicidad de realización de los controles de emisiones, tanto reglamentarios como autocontroles, criterios de cumplimiento de valores límites, y medidas de control de las emisiones difusas a través de la medición de partículas sedimentables, así como medidas correctoras para reducir dichas emisiones.

Con el fin de simplificar el procedimiento de libro de registro de emisiones a la atmósfera, regulado en el artículo 11 del Decreto 50/2009, de 18 de junio, prescindiendo del trámite de diligencia previa del mismo, y permitiendo la gestión digital de dicho libro, procede modificar el artículo 11 del citado Decreto, por lo que, con carácter previo, resulta preciso recabar la opinión de los ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

Los problemas que se pretenden solucionar con la norma:

El artículo 11 "Registro de mediciones de emisiones a la atmósfera" del Decreto 50/2009, de 18 de junio establece la obligación de todas las instalaciones industriales en las que se desarrollen alguna de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de mantener actualizado un libro registro de mediciones de emisiones a la atmósfera adaptado al modelo del anexo IV de este Decreto, foliado y sellado por la Dirección General competente en materia de protección del ambiente atmosférico, lo que exige un formato en papel de dicho libro, no permitiéndose un registro electrónico con el mismo contenido. Con la nueva norma se pretende eliminar la exigencia de diligencia previa del libro en papel ante la Dirección General competente en materia de protección del ambiente atmosférico, estableciendo únicamente la obligación de las empresas de disponer actualizada la información sobre focos y mediciones realizadas en sus instalaciones, pudiendo optar por utilizar un registro digital de dicha información.

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

La necesidad y oportunidad de su aprobación:

Se fundamenta en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, que consagra la relación con las Administraciones Públicas por medios electrónicos como un derecho de los ciudadanos y como una obligación correlativa para tales Administraciones, así como el artículo 137 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece que "la tramitación de los procedimientos administrativos se apoyará en la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, con respeto de las garantías y cumplimiento de los requisitos previstos en cada caso por el ordenamiento jurídico".

Los objetivos de la norma:

La norma tiene por objeto simplificar el procedimiento de libro de registro de emisiones a la atmósfera, permitiendo su digitalización.

Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

La norma es necesaria ante la redacción explícita del artículo 11 del Decreto 50/2009, de 18 de junio, que establece la existencia de un libro de registro de emisiones a la atmósfera en formato papel y previamente diligenciado por la Dirección General competente en materia de protección del ambiente atmosférico

Por todo ello, se somete al trámite de CONSULTA PÚBLICA la futura redacción de un proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 11 del Decreto 50/2009, de 18 de junio, y se dispone la publicación de la resolución en el BOC y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

Los problemas que se pretenden solucionar con la futura norma.

La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Los objetivos de dicha norma.

Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las aportaciones y opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, a través del correo electrónico [dgmedionatural@cantabria.es](mailto:dgmedionatural@cantabria.es), en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (calle Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo.

El plazo de presentación de aportaciones y opiniones será de diez días hábiles a contar desde la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de abril de 2022.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Antonio Javier Lucio Calero.

2022/3136

CVE-2022-3136

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA

**CVE-2022-3154** *Resolución de 26 de abril de 2022, por la que se convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Educación y Formación Profesional para la presentación y desarrollo de Proyectos Integrados de Innovación Educativa.*

La Orden ECD/7/2016, de 20 de enero, modificada por la Orden EDU/18/2022, de 5 de abril, que regula los proyectos integrados de innovación educativa en los centros educativos públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece la finalidad, objetivos y características de los proyectos integrados de innovación educativa (PIIE), fijando una serie de ámbitos de actuación para que los centros integren en un único proyecto los principios básicos establecidos en la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria. Se pretende que, partiendo de la reflexión colectiva, se asuma como compromiso de todos los integrantes de la comunidad educativa la iniciativa de dar respuesta a las necesidades que los centros tengan planteadas, impulsando los cambios que sean necesarios, de forma que se garantice la equidad y se favorezca el éxito educativo de todo el alumnado.

El carácter integrado de estos proyectos supone que todas las iniciativas que un centro desarrolle en relación con los ámbitos de actuación que se establecen en el artículo 4 de la citada Orden EDU/18/2022, de 5 de abril, se deben plasmar en un único proyecto coherente. Asimismo, los centros que venían desarrollando proyectos parciales relacionados con esos ámbitos pueden complementar dichos proyectos para transformarlos en PIIE.

Una vez establecido el marco general de los proyectos de innovación educativa, procede convocar a los centros para que puedan elaborar proyectos adecuados a su realidad, que partan de la reflexión conjunta del profesorado y que promuevan una visión integral de la educación.

Por ello, en uso de la habilitación normativa conferida en la disposición final primera de la Orden ECD/7/2016, de 20 de enero,

#### RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que impartan enseñanzas de régimen general o de régimen especial (música), para la presentación y desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa (en adelante PIIE).

Segundo. Implantación de proyectos.

1. Los PIIE que sean aprobados y autorizados, se implantarán durante el curso 2022-2023, serán revisados anualmente y tendrán la duración que se establezca en los mismos, que estará comprendida entre dos y tres cursos académicos.

2. Se seleccionarán un total de treinta y cinco proyectos: veinte de entre los presentados por centros educativos que impartan Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial y otros quince de entre los centros que impartan Educación Secundaria, Bachillerato o Enseñanzas Régimen Especial (artísticas y música). No obstante, si en uno de los bloques de enseñanzas mencionados se seleccionase un número menor de proyectos, podrá incrementarse el número de proyectos establecido para otro bloque, no pudiéndose superar en ningún caso el número total de treinta y cinco proyectos.

#### Tercero. Participación.

1. Cada centro podrá presentar un único PIIE que cumpla la finalidad, condiciones, ámbitos y requisitos que se establecen en los artículos 2, 3, 4, 4 bis, 5 y 6 de la Orden ECD/7/2016, de 20 de enero modificada por la Orden EDU/18/2022, de 5 de abril, además de lo dispuesto en esta convocatoria.

2. Los centros que actualmente estén desarrollando proyectos al amparo de convocatorias anteriores realizadas por la Consejería de Educación y Formación Profesional, podrán optar por transformarlos en un PIIE. Para ello, deberán seguir el procedimiento que se establece en la Disposición adicional primera de la Orden ECD/7/2016, de 20 de enero.

3. Los centros educativos podrán presentar proyectos tanto de manera individual como en agrupaciones. El proyecto estará adscrito a un único centro educativo, que se denominará centro coordinador, aunque participen más de uno.

4. No podrán participar en esta convocatoria los centros con PIIE aprobados en resoluciones anteriores hasta transcurrido el plazo de ejecución del proyecto.

#### Cuarto. Finalidad y características de los PIIE.

1. Los PIIE que se presenten tendrán como finalidad explícita promover una reflexión profesional colectiva que produzca cambios en la cultura de los centros tendentes a conseguir una visión integral de la educación, un mayor grado de equidad y calidad educativa, así como una mejora de procesos y resultados, en el marco de un modelo educativo inclusivo.

2. Igualmente, los PIIE que participen deberán caracterizarse por presentar una serie de actuaciones educativas que, planificadas y llevadas a cabo por el profesorado del centro, cuenten con la colaboración de otros miembros de la comunidad educativa, especialmente de las familias, así como con la participación de otras instituciones y organismos, tales como las universidades y otras entidades sociales. Asimismo, los PIIE deben implicar una mejora en el proceso de formación del profesorado, preferentemente en el marco del centro educativo, transformando uno o varios elementos y/o procesos del sistema educativo y, además, deben presentar las siguientes características:

- a) Responder a las demandas y los retos de la sociedad contemporánea. proponiendo intervenciones y actuaciones que fomentan nuevas estrategias de enseñanza-aprendizaje.
- b) Promover el éxito educativo de todo el alumnado, tanto del alumnado vulnerable como del alumnado con altas capacidades, basándose en modelos educativos inclusivos.
- c) Aplicar metodologías activas y participativas que sitúan al alumnado en el centro del proceso, potenciando sus aprendizajes competenciales.
- d) Partir del análisis de la realidad y adecuarse al contexto del centro educativo.
- e) Basarse en el trabajo colaborativo del profesorado y potenciar la coordinación, el intercambio de información y materiales con otros centros, así como el desarrollo de proyectos interdisciplinares.
- f) Valorar la competencia comunicativa del alumnado y la mejora de la misma, tanto en la lengua materna como en las lenguas extranjeras.
- g) Mejorar la competencia digital del profesorado y del alumnado.
- h) Favorecer la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos.
- i) Atender a algunos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible marcados en la Agenda 2030.
- j) Integrar la educación formal, no formal e informal promoviendo el aprendizaje a lo largo de la vida.
- k) Incluir procesos de intervención sistemática y previsiones de seguimiento y evaluación, así como la posibilidad de generalización de los procesos desarrollados.
- l) Recoger indicadores de evaluación y los responsables de los mismos, tanto de los procesos como de los resultados y sus impactos, a partir de los objetivos que previamente se han definido.

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

m) Potenciar la investigación, la experimentación y la innovación educativa como respuesta a las necesidades detectadas en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

n) Promover cambios organizativos en los centros, así como la adopción de metodologías innovadoras y respuestas alternativas y creativas en la práctica educativa.

Quinto. Ámbitos de actuación de los PIIE.

Los PIIEs se desarrollarán de acuerdo a alguno/s de los ámbitos recogidos a continuación:

1. Tratamiento integrado de las competencias del currículo en la práctica docente:
  - a) Comunicación lingüística y plurilingüe: planes lingüísticos de centro e integración de lenguas extranjeras en el currículo fomentando el multilingüismo.
  - b) Competencia matemática y en ciencia y tecnología: planes de competencias básicas en ciencia, tecnología y matemáticas.
  - c) Competencia digital: planes de competencia digital y de integración curricular de las TIC.
  - d) Competencia personal, social y de aprender a aprender.
  - e) Competencia ciudadana.
  - f) Competencia emprendedora.
  - g) Conciencia y expresiones culturales.
2. Metodologías activas y participativas.
3. Mejora de la convivencia, principalmente desarrollo de prácticas restaurativas.
4. Tutoría y orientación, incluyendo las actuaciones con las familias, para la mejora y éxito educativo.
5. Atención a la diversidad y compensación de desigualdades en el marco de la escuela inclusiva.
6. Organización del centro, distribución de espacios y tiempos para una escuela inclusiva.
7. Elementos transversales que incluirán algunos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible marcados en la Agenda 2030 y la forma de alcanzarlos a través del PIIE.
8. Procesos de evaluación y mejora de resultados en el ámbito competencial.

Sexto. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de esta resolución en el BOC y finalizará el 31 de mayo de 2022.

2. La solicitud, que se realizará conforme al modelo que se establece en el Anexo I de la presente resolución, será única por centro, irá firmada por el/la director/a, estará dirigida a la titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, y se presentará en el registro auxiliar de dicha Consejería, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 - Santander, o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto en soporte papel y digital, que tendrá, incluyendo sus anexos, una extensión máxima de 40 páginas en formato DIN-A4, con letra Arial, tamaño 12 puntos y un máximo de 34 líneas de texto por página. Dicho proyecto desarrollará lo establecido en los apartados cuarto, sexto y octavo.

b) Certificado de la sesión del Claustro de profesores/as en el que conste la aprobación y el compromiso de desarrollo del proyecto durante, al menos, los dos primeros cursos académicos, y la participación de, al menos, el 30% de la plantilla. Si existiera una previsión de nueva incorporación de profesorado en próximos cursos, se dejará constancia de ello en este certificado, aunque nunca tendría efectos dentro del 30% indicado.

c) El proyecto presentado deberá contar con un informe de la dirección del centro indicando que dicho proyecto contribuye a la mejora de la actividad educativa del centro o centros.

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

d) Informe del Consejo escolar en relación con la aprobación del PIIE del centro.

e) Relación del profesorado participante en las actividades previstas en el proyecto y departamentos u órganos equivalentes, o indicación de las áreas que imparte el profesorado participante, según Anexo II. En la misma figurará un/a jefe de estudios o cargo equivalente, que actuará como coordinador/a.

3. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria deberá ser aportada con la solicitud.

4. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Séptimo. Contenido de los proyectos.

1. El contenido de los proyectos deberá incluir los siguientes apartados:

a) Análisis de la situación de partida: detección y valoración de necesidades.

b) Ámbito de actuación según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden ECD/7/2016, de 20 de enero, modificada por la Orden EDU/18/2022, de 5 de abril, y descripción del mismo.

c) Objetivos que se pretenden conseguir en función de las necesidades detectadas.

d) Contribución del proyecto a la adquisición de las competencias clave.

e) Formación necesaria para llevar a cabo el proyecto.

f) Participación de distintos integrantes de la comunidad educativa y de otras instituciones y organismos, tales como asociaciones, entidades locales y universidades.

g) Duración del proyecto, cronograma y secuenciación de actuaciones, teniendo en cuenta que los proyectos deben desarrollarse durante dos o tres cursos académicos.

h) Indicadores, instrumentos, procedimientos y responsables de evaluación del proyecto.

2. El equipo directivo del centro impulsará el PIIE ejerciendo la dirección pedagógica del mismo bajo los principios de responsabilidad, coordinación, colaboración, transparencia, utilidad y eficiencia.

3. Los centros podrán solicitar a los distintos servicios y unidades técnicas de la Consejería de Educación y Formación Profesional, al centro de profesorado o a otros centros que tengan implantado un PIIE, asesoramiento para la elaboración de los proyectos.

Octavo. Criterios para la valoración de solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes de los centros se realizará teniendo en cuenta los criterios recogidos en este apartado, que podrán alcanzar una puntuación máxima de 90 puntos, y estarán distribuidos de la siguiente forma:

a. Calidad, originalidad y coherencia del PIIE (hasta 10 puntos).

b. Contribución del PIIE a la equidad y al éxito educativo de todo el alumnado, tanto del alumnado vulnerable como del alumnado con altas capacidades (hasta 10 puntos).

c. Contribución del PIIE a la adquisición de las competencias clave (hasta 10 puntos).

d. Grado de participación del profesorado (hasta 10 puntos). Se concederá un punto por cada 5% más de participación del exigido en la convocatoria).

e. Implicación de los diferentes sectores de la comunidad educativa y de otras entidades en el desarrollo del PIIE (hasta 10 puntos).

f. Adecuación de los indicadores e instrumentos para evaluar el PIIE: procesos, resultados y su impacto en la práctica educativa (hasta 10 puntos).

g. Calidad de las medidas contenidas en el proyecto en relación con los diferentes ámbitos (hasta 10 puntos).

h. Alumnado al que va dirigido (hasta 10 puntos). Se concederá 1 punto por cada 10% de alumnado destinatario el primer año.

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

- i. Integración de la educación formal, no formal e informal en el proyecto (hasta 10 puntos).
2. Los proyectos presentados deberán alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos. En caso contrario, dichos proyectos serán desestimados. Se seleccionarán los treinta y cinco que alcancen mayor puntuación.

Noveno. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden ECD/7/2016, de 20 de enero, modificada por la Orden EDU/18/2022, de 5 de abril.

2. El procedimiento se desarrollará en tres fases:

Fase 1.

a) La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa. Sus funciones comprenderán:

— La verificación de que la solicitud presentada en plazo cumple los requisitos exigidos y, si se advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

— La petición de cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

b) Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá un comité de valoración presidido por la titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros:

— Vocales: tres funcionarios/as de los cuerpos docentes adscritos a dicha Dirección General. — Secretario/a, con voz, pero sin voto: un/a funcionario/a adscrito/a a la misma Dirección General.

c) El comité de valoración, una vez estudiadas las solicitudes presentadas en plazo de acuerdo con los criterios que se detallan en el apartado octavo, seleccionará los proyectos, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado segundo de esta Resolución. En ningún caso esta selección de los proyectos supondrá la asunción por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional del proyecto en su totalidad ni de los recursos que hayan podido establecerse en el mismo.

Fase 2.

1º Notificación de la superación de la fase 1 a los centros seleccionados.

2º Constitución de un comité técnico para cada proyecto, compuesto por dos representantes del centro, el/la inspector/a del mismo, un asesor/a técnico y un asesor/a de formación de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Dicho comité elaborará una propuesta de contrato-programa en la que se recogerán los compromisos que asumen las distintas partes. Dicho contrato-programa será suscrito por el/la director/a del centro y el titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa.

Fase 3.

El órgano instructor, a la vista del expediente formulará propuesta de resolución. El contrato-programa formará parte de la propuesta de resolución que se dirigirá a la titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa para resolver la correspondiente convocatoria.

Décimo. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver la presente convocatoria corresponde a la titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa.

2. Los contratos-programa podrán contemplar los aspectos necesarios para garantizar el desarrollo de los proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

CVE-2022-3154

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

3. La resolución, que será única y motivada, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, y se notificará a los interesados.

4. El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados será de cuarenta días hábiles, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Undécimo. Desarrollo y seguimiento de los proyectos.

1. Durante el primer curso académico de implantación del proyecto, el comité de valoración al que se refiere el artículo 6, apartado 2, de la Orden ECD/7/2016, de 20 de enero, modificada por la Orden, EDU/18/2022, de 5 de abril, recabará del Comité Técnico al que se refiere la Fase 2 del apartado noveno de esta resolución, los informes necesarios para realizar el seguimiento del proyecto. A la finalización de ese periodo, el comité técnico informará al comité de valoración del cumplimiento de los objetivos del PIIE y de los compromisos establecidos en el contrato-programa.

2. Si la valoración de la implantación del proyecto en el centro cumple con los objetivos previstos y con los compromisos establecidos en el contrato-programa, se propondrá la continuación y consolidación de dicho proyecto.

3. Durante el desarrollo del resto del tiempo de duración de los proyectos aprobados, el seguimiento se realizará por parte de las unidades y servicios de la Consejería de Educación y Formación Profesional que correspondan, en función de los ámbitos de actuación contemplados en los citados proyectos. Las conclusiones de dicho seguimiento se incluirán, en todo caso, en la memoria de fin de curso.

Duodécimo. Obligaciones de los centros seleccionados.

Los centros seleccionados tendrán las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar las actuaciones recogidas en el proyecto seleccionado en la presente convocatoria.

2. Incorporar el proyecto a la programación general anual, contemplando los aspectos organizativos, curriculares y de coordinación necesarios para garantizar su implantación. A la finalización de la implantación del proyecto, este deberá incorporarse al proyecto educativo del centro y, en su caso, a las normas de organización y funcionamiento.

3. Participar en las actividades de formación que se establezcan, bien en el centro bien a través de la red de centros y de la red de profesorado que se establezca. Para la consecución de los objetivos del proyecto, al menos un 50% del profesorado participante se agrupará en alguna de las modalidades de formación que se convoquen a estos efectos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado séptimo, punto 1.e) de esta resolución.

4. Incluir en la memoria de fin de curso un informe sobre la evolución del proyecto, correspondiendo al comité técnico de seguimiento al que se refiere la fase 2 del apartado noveno la valoración de dicho informe.

5. Enviar a la finalización del curso a la Unidad Técnica de Innovación Educativa la relación de participantes que hayan estado activos durante ese curso, al menos, el 85% del tiempo de desarrollo del proyecto, conforme a lo dispuesto en el apartado decimotercero, punto 3.

6. Presentar, a la conclusión del periodo establecido para su desarrollo una memoria final, dentro de la memoria de fin de curso, que permita conocer el grado de consecución de los objetivos y su inclusión en el proyecto educativo del centro y, en su caso, en las normas de organización y funcionamiento.

7. Participar en cuantas actividades relacionadas con los PIIE determine la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Decimotercero. Profesorado.

1. El centro educativo deberá nombrar un/a coordinador/a, que será un/a jefe de estudios o cargo equivalente, quien será responsable de la redacción del proyecto, velará por su correcto

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

desarrollo y supervisará la evaluación interna del mismo. El/la coordinador/a del proyecto dispondrá de una dedicación horaria de 3 horas lectivas semanales para el desarrollo de sus funciones, sujeta a la disponibilidad del centro.

2. El/la directora/a del centro podrá encomendar dicha coordinación a otros docentes del centro, cuando circunstancias debidamente acreditadas así lo aconsejen. Esta labor de coordinación será reconocida, en el caso de proyectos aprobados y evaluados positivamente, con cinco créditos de formación anuales, sin perjuicio del reconocimiento de las actividades de formación a las que se refiere el apartado duodécimo, punto c).

3. Al profesorado que participe en el diseño, desarrollo y evaluación de estos proyectos se le reconocerán tres créditos de formación anuales (incluyendo en esos créditos los que pudieran corresponder a los planes que se integren en el Proyecto) sin perjuicio del reconocimiento de las actividades de formación a las que se refiere el apartado duodécimo, punto c).

Decimocuarto. Eficacia de la resolución.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimoquinto. Referencias de género.

En este documento se han contemplado los aspectos recogidos en el apartado b) del artículo 5.2 de la Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. No obstante, cuando se haya usado la forma de masculino genérico, debe entenderse aplicable indistintamente a mujeres y hombres.

Decimosexto. Régimen de recursos.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de abril de 2022.

La directora general de Innovación e Inspección Educativa,  
Mercedes García Pérez.

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

## ANEXO I

### Solicitud de participación (Resolución de 26 de abril de 2022)

Desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa

Datos identificativos del centro.....  
Don/Dña.....  
Director/a del centro docente.....  
Código del centro.....  
Domicilio.....  
Localidad.....  
C.P.....Teléfono.....Teléfono móvil.....  
Correo electrónico.....  
Título del proyecto.....

Contenido del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Resolución de 26 de abril de 2022:

- Análisis de la situación de partida y valoración de necesidades.
- Objetivos que se pretenden conseguir.
- Ámbito de actuación principal y descripción del mismo.
- Integración del resto de los ámbitos.
- Planificación de actuaciones.
- Necesidades de formación detectadas.
- Participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa y de otras instituciones y organismos.
- Duración del proyecto y secuenciación de actuaciones.
- Indicadores, instrumentos, procedimientos y responsables de evaluación del proyecto.
- Previsiones para la integración en el proyecto educativo del centro y en las normas de organización y funcionamiento.

Otra documentación, de acuerdo con el apartado:

- Estimación de los recursos necesarios.
- Certificado de la sesión del Claustro de docentes en el que conste la aprobación.
- Informe del Consejo escolar en relación con la presentación del PIIE del centro.
- Relación de docentes participantes señalando a la persona que va a desempeñar la labor de coordinación del PIIE.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las condiciones de la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por la misma y apporto los documentos establecidos en el apartado sexto de la Resolución de 26 de abril de 2022.

SOLICITA: participar en la convocatoria realizada al amparo de la Resolución de 26 de abril de 2022, por la que se convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Educación y Formación Profesional para la presentación y desarrollo de los Proyectos Integrados de Innovación Educativa.

Lugar, fecha y firma

En.....a.....de.....de.....

El/La director/a del centro

.....

SRA. DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA

CVE-2022-3154



## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2022-2953** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para el desarrollo de almacenamiento y uso logístico en las tres naves industriales adosadas en la manzana C2.1 del PSIR Actuación Integral Estratégica Productiva Marina-Medio Cudeyo. Expediente 2022/407.*

Resultando que EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS ZARAGOZANAS, S. A. (EIZASA) solicita a este Ayuntamiento licencia de actividad para el desarrollo de almacenamiento y uso logístico en las tres naves industriales adosadas de nueva construcción en parcela de 7.570 m2 de superficie, resultante de futura parcelación de la catastral nº 9653701VP3095S0001ZK, dentro de la manzana C2.1 del PSIR "ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA MARINA - MEDIO CUDEYO".

Lo que en cumplimiento de lo establecido por la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y los artículos 71c) y 74 de su Reglamento de desarrollo (Decreto 19/2010, de 18 de marzo), se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Marina de Cudeyo, 19 de abril de 2022.

El alcalde-presidente,  
Pedro Pérez Ferradas.

[2022/2953](#)

## MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS

**CVE-2022-3152** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de esta Mancomunidad, por Acuerdo del Consejo de fecha 22 de marzo de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Mancomunidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad <http://mancovalledeiguna.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Arenas de Iguña, 26 de abril de 2022.

El presidente,  
Agustín Mantecón González.

[2022/3152](#)